Diputación de Granada

Año 2026
Jueves, 19 de noviembre

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 224 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CITACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORVILÁN

Aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025 y rectificación de errores

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL

Calificación Ambiental favorable Criadero de perros Lovely Toy Poodle

Calificación Ambiental favorable del Centro Sociocultural y recreativo de la Casería del Carmen.

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

- AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025 ALPUJARRA DE LA SIERRA

- AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 BUBION

- AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Convocatoria Constitución Bolsas de Empleo

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 1_2026

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

PUBLICACIÓN DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Municipal de medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación del Ayuntamiento de Granada

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SUSTITUCION ALCALDE POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO EN Dª. CAROLINA HIGUERAS MOYANO

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Bases y convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Administración General para la ejecución de un programa temporal correspondiente a la ejecución del Plan de Acción de regularización de la contratación administrativa

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HORAS EN DON PABLO MANUEL MELGAREJO CORDÓN.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA)

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA "COMPRA EN PADUL 2026"

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

DEJAR SIN EFECTO EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP Nº 218 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 (NÚMERO 2026059469)

CORRECCION DE ERRORES PUBLICACION DEFINITIVA IVTM

- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITOS 6/2026

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2027

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A – ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

Presupuesto General 2026

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

NÚMERO 2026061316

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CITACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORVILÁN

PROYECTO 2024/4/PPCGR/1-9 "C.P. GR-6203 DE A- 4131 A N-340 (SORVILÁN). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 8+925 AL P.K. 10+728 Y ACCESO A LA N-340".

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

OBRA: 2024/4/PPCGR/1-9 "C.P. GR-6203 DE A- 4131 A N-340 (SORVILÁN). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 8+925 AL P.K. 10+728 Y ACCESO A LA N-340"

Nº Orden	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m²)	Ocupación Temporal (m²)
1	8	362e	18180A008003620000KX	Invernaderos y Matorral	Sorvilán	Explotaciones Agrícolas Castilla Mar, SL	100%	997,52	189,08
2			6274101VF7667E0001LW	Urbano/sin edificar	Sorvilán	Darder Rodríguez, Jorge	100%	99,89	981,65
3	8	363a	18180A008003630000KI	MT Matorral	Sorvilán	Explotaciones Agrícolas Castilla Mar, SL	100%	1.860,99	0
							TOTAL	3.109,94	1.170,73

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954 (LEF), al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del proyecto de obra: "2024/4/PPCGR/1-9 "C.P. GR-6203 DE A-4131 A N-340 (SORVILÁN). REFUERZO DE FIRME DEL P.K. 8+925 AL P.K. 10+728 Y ACCESO A LA N-340"." y trasladarse al terreno si fuese necesario, se convoca en el lugar, día y hora a los propietarios afectados que a continuación se detallan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SORVILÁN.

Ayuntamiento de Sorvilán.

Día 15 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas. (Parcelas: 362e y 363a)

Día 15 de diciembre de 2026 a las 11:15 horas. (Parcela: 6274101VF7667E0001LW)

Lugar y fecha digital

JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIEND

NÚMERO 2026061497

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025 y rectificación de errores

Aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025 y rectificación de errores

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025 aceptación de plano del desistimiento del Ayuntamiento de Órgiva y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

El Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, formula la siguiente Propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Por Resolución de la Presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2025, se aprobó la Convocatoria de subvenciones destinadas la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al Ciclo Urbano del Agua en las Entidades Locales de la Provincia de Granada, 2025

Dicha convocatoria fue publicada en el BOP de Granada número 164, de fecha 29 de agosto de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes de veinte días, a partir del día siguiente.

De acuerdo con el apartado Cuarto de la Convocatoria, referido a la financiación y distribución de los fondos, el presupuesto de la misma se establece en 1.000.000,00 €.

No obstante, conforme al segundo párrafo de dicho apartado, si durante la tramitación del expediente se pudiera tramitar un suplemento de crédito que aumentase el importe la aplicación presupuestaria destinada a esta subvención, se podría ampliar el crédito destinado a esta convocatoria, en función de las solicitudes que se recibieran.

Con fecha 30 de abril de 2026 se aprobó inicialmente, mediante acuerdo de Pleno, la modificación presupuestaria núm. 19/2026. Dicha modificación fue definitivamente aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 101 de 28 de mayo de 2026.

La modificación presupuestaria en cuestión incluía la necesaria al objeto de aumentar en 1.000.000,00 la consignación presupuestaria de la convocatoria en cuestión, dado que se recibieron un total de 120 solicitudes.

En el apartado decimocuarto de la Convocatoria se prevé la constitución de una Comisión Técnica a efectos de la valoración de las solicitudes presentadas por las distintas entidades locales.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Página 6 de un total de 145
Página 2 de 68
CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los primeros trabajos de la Comisión Técnica consistieron, por tanto, en la valoración de las solicitudes, así como en la interpretación de criterios sobre la Convocatoria, trabajos que se desarrollaron en seis sesiones, la primera de ellas celebrada el 4 de diciembre de 2025 y la última el 19 de marzo de 2026.

Como consecuencia de las mencionadas reuniones se procedió a requerir a los ayuntamientos a los que faltaba documentación, o tenían que aclarar algún extremo, con objeto de subsanar o mejorar las solicitudes, todo ello en cumplimiento del art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la documentación requerida, en los casos en los que se presentó, la Comisión Técnica se reunió al objeto de valorarla, trabajos que se desarrollaron en un total de 4 reuniones, celebradas la primera el 14 de mayo de 2026 y la última en fecha 17 de junio.

A continuación se han venido haciendo las averiguaciones necesarias al objeto de comprobar las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, con objeto de dar cumplimiento al art. 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se han hecho las comprobaciones necesarias al objeto de identificar a las entidades locales que se encontraran en situación de mora respecto a ayudas concedidas por esta Diputación.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable y de acuerdo con el mencionado apartado Séptimo de la Convocatoria, conforme al cual corresponde al Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, la aprobación provisional de la concesión de subvenciones, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- A la vista del tiempo transcurrido desde que se iniciara el plazo de solicitud de las subvenciones hasta la resolución de esta aprobación provisional, ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvenionadas a llevar a cabo, contando como tal el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses después de la finalización del plazo de ejecución

SEGUNDO.- Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Órgiva, en fecha 5 de mayo de 2026, a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al Ciclo Urbano del Agua en las Entidades Locales de la provincia de Granada 2025, en aplicación del art. 93.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes de participación en dicha Convocatoria de las Entidades Locales que, tras haber sido requeridas en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no han aportado documentación dentro del plazo de subsanación, y que figuran en el Anexo 1 del presente Acuerdo con el motivo de exclusión “Desistimiento por no contestación al requerimiento”.

CUARTO.- Declarar excluidas de su participación a las Entidades Locales que igualmente figuran en el Anexo 1 por los diversos motivos que en el mismo se indican.

QUINTO.- Declarar admitidas en el procedimiento y aprobar provisionalmente la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 1 bis, correspondiente a las Líneas 0 y 1, con la condición de que antes de que se produzca la concesión definitiva, liquiden sus obligaciones frente

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

a esta Diputación en lo que se refiere a ejercicios cerrados y corriente, mediante el ingreso de la deuda o la solicitud de procedimiento de compensación.

SEXTO.- Declarar admitidas en el procedimiento y aprobar provisionalmente la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al Ciclo Urbano del Agua en las Entidades Locales de la provincia de Granada 2025, las solicitudes que figuran en el Anexo 2, correspondiente a la Línea 0, por haberse presentado de manera completa la documentación en la solicitud inicial o haberse subsanado en el plazo otorgado y aprobar la puntuación y orden de baremación que asimismo figuran en dicho Anexo.

SÉPTIMO.- Declarar admitidas en el procedimiento y aprobar provisionalmente la concesión de las subvenciones a las solicitudes de las Entidades Locales que figuran en el Anexo 3, correspondiente a la Línea 1 por haberse presentado de manera completa la documentación en la solicitud inicial o en el plazo de subsanación otorgado y aprobar la puntuación y orden de baremación que asimismo figuran en dicho Anexo.

OCTAVO.- Someter la aprobación provisional del Programa a información pública para audiencia de las Entidades locales interesadas durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BOP

Página 8 de un total de 145

Página 4 de 68

CVE: BOP-GRA-2026-224002

Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

ANEXO 1

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
DILAR	DEPÓSITO LLANOS DE LA ERMITA VIEJO, (205) LAS GARITAS (206, 207, 208), PARTIDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL RÍO DÍLAR (209) ERA DEL CERRILLO 2013), URB. LOS CORTIJILLOS (212)	29.618,83 €	23.689,14 €	5.929,69 €	Apartado PRIMERO.1	Desistimiento por no contestación al requerimiento
BAZA	DEPÓSITO ATALAYA (52), MANCOBA (53), CUESTA DEL FRANCEÉS (54) NUEVO BAÚL (55), EL ROMERAL (56), RÍO DE BAZA-SALAZAR (57, 58), BENACEBADA (59)	20.012,79 €	9.232,03 €	10.780,76 €	Apartado PRIMERO.1	No se acredita la no necesidad de contador en todos los depósitos
GOR	DEPÓSITO DE GOR (251), RAMBLA DE BALDIQUIN (256), BAJO MIRADOR PEÑAGUJERO (258), CARRETERA DE LAS JUNTAS (259), LAS JUNTAS (260, 261)	17.980,33 €	16.345,92 €	1.634,41 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CÁSTARAS	BALSA CÁSTARAS I (136), BALSA CÁSTARAS II (137), LA CONTRAVIESA (138)	10.572,21 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
ALHENDÍN	NUEVA CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN CNO LA MALAHÁ.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ALICÚN DE ORTEGA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECT.	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	Apartado SEXTO.2	Notificación de requerimiento de subsanación o mejora rechazada
ALMUÑECAR	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL SANEAMIENTO DE TORRECUEVAS ALMUÑÉCAR. FASE 1.	64.992,77 €	45.494,94 €	19.497,83 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ARENAS DEL REY	INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE DE SECTORIZACIÓN	25.000,00 €	22.500,00 €	2.500,00 €	Apartado SEXTO.2.	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
ATARFE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	45.873,02 €	32.111,11 €	13.761,91 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
BAZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA PARA LOS CONSUMOS MUNICIPALES	39.199,38 €	-19,86 €	39.219,24 €	Apartado PRIMERO.1	No se acredita la no necesidad de contadores en todos los depósitos
CAMPOTÉJAR	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS. INSTALACIÓN DE VALVULAS DE CORTE DE SECTORIZACIÓN. INSTALACION DE VALVULAS DE RETECCIÓN	50.000,00 €	42.500,00 €	7.500,00 €	Apartado SEXTO.2.2º	Desistimiento por no contestación al requerimiento
CÁSTARAS	CLORADORES AUTOMÁTICOS EN LOS TRES DEPÓSITOS	18.089,50 €	13.567,12 €	4.522,38 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
CASTRIL	MEJORA DEPURADORA NÚCLEO FUENTEVERA	15.907,56 €	13.519,84 €	2.387,72 €	Apartado PRIMERO.1	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para el depósito 150
DEHESAS DE GUADIX	ADQUSICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES. DIGITALIZACIÓN DEL CIA	37.151,86 €	33.774,42 €	3.377,44 €	Apartado SEXTO.2	Notificación de requerimiento de subsanación o mejora rechazada
DILAR	PLAN DE CONTROL DE FUGAS	30.389,09 €	20.381,17 €	10.007,92 €	Apartado PRIMERO.1	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para los depósitos 210 y 211
DOMINGO PÉREZ	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOTOVOLTAICA EN CAPTACIÓN DE BUENA VISTA	43.500,00 €	43.500,00 €	0,00 €	Apartado SEXTO.2.3º	Compromiso de cofinanciación no presentado
GOBERNADOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECTURA.	44.000,00 €	39.600,00 €	4.400,00 €	Apartado SEXTO.2.3º	Compromiso de cofinanciación no presentado
GOR	SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN ANEJOS. (CENASCURAS LAS VIÑAS Y RAMBLA DE VALDIQUIN)	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	Apartado SEXTO.2.	No presentan Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
JAYENA	ADQUISICIÓN CONTADORES DOMICILIARIOS PARA SUMINISTRO DE AGUA.	18.149,00 €	15.426,65 €	2.722,35 €	Apartado PRIMERO.1Apartado SEXTO.2.4º	No se justifica la no solicitud de la Línea 0.No se presenta certificado que de fe de la disponiblidad de los terrenos.
LOJA	ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA	35.185,77 €	24.610,74 €	10.575,03 €	Apartado PRIMERO.1.	No se agota la Línea 0
PIÑAR	SUSTITUCIÓN DE PIEZAS, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ETAP	15.051,68 €	13.546,51 €	1.505,17 €	Apartado CUARTO.2	No alcanza el mínimo de cofinanciación exigido
RUBITE	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS	4.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
VÉLEZ DE BENAUDALLA	EJECUCIÓN DE CAPTACIÓN PARA AGUA POTABLE EN PARAJE "LAS TORCAS", VÉLEZ BENAUDALLA	118.687,41 €	94.687,41 €	24.000,00 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
VILLANUEVA DE LAS TORRES	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELELECTURA	49.988,98 €	44.990,08 €	4.998,90 €	Apartado PRIMERO.1.	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para el Depósito Calle Majadas (628-629)

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 1 bis

LISTADO DE MUNICIPIOS/ ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS) CONDICIONADOS A LIQUIDAR OBLIGACIONES FRENTE A DIPUTACIÓN DE GRANADA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DEL DEPÓSITO/CAPTACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
BUSQUISTAR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO DE ARRIBA (097)	3.461,70 €	3.115,53 €	346,17 €
JÁTAR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO EL CHAPARRAL (308), DEPÓSITO EL POLIGONO (307).	8.217,39 €	7.395,65 €	821,74 €
LECRIN	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO ANTIGUO DE ACEQUIAS (335), BÉZNAR (336) Y BARRIO DE PELOTEOS (337)	10.682,71 €	9.080,30 €	1.602,41 €
LUGROS	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO EL PARTIDOR (381)	3.166,55 €	2.849,90 €	316,66 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA CONDICIONADOS A LIQUIDAR OBLIGACIONES FRENTE A DIPUTACIÓN DE GRANADA

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
5	POLICAR	MEJORA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN POLÍCAR	8.295,16 €	7.465,64 €	829,52 €	73,92
29	BÉRCHULES	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 VALVULAS DE PRESION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BERCHULES	16.300,00 €	14.670,00 €	1.630,00 €	60,68
34	TORVIZCÓN	ADQUISICIÓN DE 220 CONTADORES CON TELELECTURA Y 2 CONCENTRADORES PARA RED LORA	31.290,60 €	28.161,54 €	3.129,06 €	59,85
35	ZÚJAR	TELEGESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN ZÚJAR	57.500,00 €	48.875,00 €	8.625,00 €	54,53
37	GÜEJAR SIERRA	SUMINISTRO CONTADORES DE TELELECTURA.	84.000,00 €	50.000,00 €	34.000,00 €	52,47
43	TORRE CARDELA	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOTOVOLTAICA EN CAPTACIÓN MUNICIPAL POZO PEDRÍN.	49.529,96 €	44.576,96 €	4.953,00 €	50,41
44	DIEZMA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES DE TELELECTURA	55.514,80 €	47.187,58 €	8.327,22 €	50,15

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 2

LISTADO DE MUNICIPIOS/ ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES		
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
PÓRTUGOS	INSTALACIÓN DE CONTADOR A LA SALIDA DEL DEPÓSITO EL CORTIJUELO 536	3.759,31 €	3.383,38 €	375,93 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	INTALACIÓN DE CONTADOR A LA SALIDA DE DEPÓSITO VALENZUELA (553)	3.759,31 €	3.383,38 €	375,93 €
VALOR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO DE NECHITE (600) Y MECINA ALFAHAR BAJO (601)	7.110,51 €	6.399,46 €	711,05 €
FREILA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO EL COTILLO (241)	4.110,91 €	3.083,18 €	1.027,72 €
ALAMEDILLA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO LA SIERREICLLA (002) Y EL PEÑÓN (005)	6.702,40 €	6.032,16 €	670,20 €
DURCAL	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO LA RAMBLA (226)	5.059,54 €	3.541,68 €	1.517,86 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES		
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
EL PINAR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO IZBOR (525), ACEBUCHES (526)	7.518,62 €	6.616,39 €	902,23 €
GUADAHORTUNA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO EL CEMENTERIO (264), LAS VIÑAS 1 (265)	9.170,45 €	7.785,69 €	1.384,76 €
LOBRAS	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO BAJO (340)	3.759,31 €	3.383,38 €	375,93 €
BENAMAUREL	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO RECTANGULAR (074) Y CIRCULAR (073)	10.119,08 €	8.601,22 €	1.517,87 €
LA TAHA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO REDONDO (558)	2.250,00 €	1.912,50 €	337,50 €
LOJA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO PASADILLA, VIEJO PASADILLA (348), SALIDA PINOS (347), TERCIADO (350), BOMBEO TERCIADO (350), EL FRONTIL (359)	36.301,48 €	25.389,26 €	10.912,22 €
CASTRIL	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN DEPÓSITO CUQUILLO ALTO (151), CUQUILLO ALTO (152), LAS CAÑADAS (153), CORRALÓN (154), LAS POCAS (FÁTIMA) (157), CASTRIL (158), MARTÍN CUQUILLO (159), FUENTEVERA-ALMONTARAS (160), FUENTEVERA-ALMONTARAS (161), AUXILIAR LA SOLANA (162), EL MOLINILLO (163)	42.106,59 €	35.786,39 €	6.320,20 €
UGÍJAR	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN DEPÓSITOS CHERÍN (587) Y JORAIRÁTAR (590)	10.274,60 €	8.630,66 €	1.643,94 €
JUVILES	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPOSITO DE CLORACIÓN (319)	4.110,91 €	3.699,82 €	411,09 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 3

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
1	VILLAMENA	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TELECTURA PARA CONTADORES DOMICILIARIOS EN COZVÍJAR	72.000,00 €	50.000,00 €	22.000,00 €	82,94
2	VENTAS DE HUELMA	“INSTALACIÓN DE CONTADORES DE SECTORIZACIÓN TELEGESTIONADOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCENTRADORAS Y CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS”	82.689,08 €	49.613,45 €	33.075,63 €	80,75
3	ALPUJARRA DE LA SIERRA	CONTADORES DOMICILIARIOS	165.094,83 €	50.000,00 €	115.094,83 €	80,13
4	CORTES Y GRAENA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES DE TELELECTURA	55.514,80 €	47.187,58 €	8.327,22 €	74,23
6	BEAS DE GUADIX	INSTALACIÓN DE VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO) E INSTALACION DE CONTADORES INTELIGENTES.	42.323,00 €	38.090,70 €	4.232,30 €	71,40

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
7	VILLA DE FORNES	MEJORA DE LOS SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA	40.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	70,98
8	PAMPANEIRA	PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA DE DEPÓSITOS Y RED DE ABASTECIMIENTO DE PAMPANEIRA	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,56
9	ORCE	PLANTA DE OSMOSIS DE 39,6 M3/H + 39,6 M3/H MEZCLA	300.830,20 €	50.000,00 €	250.830,20 €	70,27
10	BUBIÓN	INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y DISPOSITIVOS DE TELECONTROL	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,25
11	CAPILEIRA	INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y DISPOSITIVO S DE TELECONTROL	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,13
12	ALBUÑUELAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE 305 CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA	55.000,00 €	49.450,00 €	5.550,00 €	69,81
13	AGRÓN	LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE SONDEO. SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS Y CONCENTRADORA	25.351,92 €	20.281,54 €	5.070,38 €	69,77
14	PADUL	SUMINISTRO DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y SISTEMA DE TELELECTURA, AÑO 2025	100.100,00 €	50.000,00 €	50.100,00 €	69,48
15	DEHESAS VIEJAS	CAMPAÑA DE DETECCIÓN DE FRAUDES Y FUGAS	9.502,00 €	8.551,80 €	950,20 €	69,20
16	TREVÉLEZ	ADQUISICIÓN DE 200 CONTADORES CON TELELECTURA Y 2 CONCENTRADORES PARA RED LORA	28.919,00 €	26.027,10 €	2.891,90 €	69,10
17	SALAR	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	58.823,50 €	47.058,50 €	11.765,00 €	68,87

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
18	LA PEZA	CONTADORES DOMICILIARIOS INTELIGENTES DE TELELECTURA. DN 13 O SIMILAR, INCLUIDA LA INSTALACIÓN.	46.963,23 €	39.449,11 €	7.514,12 €	68,07
19	ALGARINEJO	ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE FUGAS	21.441,20 €	18.225,02 €	3.216,18 €	65,61
20	ALMEGIJAR	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TELECTURA PARA CONTADORES	31.500,00 €	26.775,00 €	4.725,00 €	65,44
21	PÓRTUGOS	ACTUACIONES DE MEJORA DEL RENDIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO: INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y DE CORTE, Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL CORTIJUELO	44.640,67 €	40.176,60 €	4.464,07 €	65,00
22	CARATAUNAS	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTADORES DOMICILIARIOS, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN, BOCAS DE INCENDIOS.	48.179,05 €	43.361,14 €	4.817,91 €	64,61
23	BEAS DE GRANADA	RENOVACIÓN DE VALVULAS Y CONTADORES PARA LA MEJORAR DEL RENDIMIENTO TÉCNICO Y CONTROL DEL ARN	62.500,00 €	50.000,00 €	12.500,00 €	64,04
24	BENALÚA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES TELELECTURA	58.080,00 €	46.464,00 €	11.616,00 €	62,83
25	VILLANUEVA MESÍA	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO	58.823,52 €	50.000,00 €	8.823,52 €	62,43
26	ZAGRA	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO	55.555,55 €	50.000,00 €	5.555,55 €	61,98

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
27	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO POTRILLA Y UMBRÍAS". SECTORIZACIÓN DE LA RED, INSTALACIÓN DE VALVULERÍA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN.	46.240,69 €	41.616,62 €	4.624,07 €	61,44
28	CASTILLÉJAR	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA, DIGITALIZACIÓN DE CONTADORES. 166 CONTADORES DE TELE LECTURA	50.000,00 €	42.500,00 €	7.500,00 €	60,92
30	VALOR	SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON RED LORA	48.445,04 €	43.600,54 €	4.844,50 €	60,10
31	FREILA	CAMBIO 2 KM DE TUBERÍA DEL DEPÓSITO "EL RASMAL" HASTA NUEVA ARQUETA	35.680,72 €	26.760,54 €	8.920,18 €	60,02
32	CUEVAS DEL CAMPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECTURA	58.823,53 €	50.000,00 €	8.823,53 €	60,01
33	BENALÚA DE LAS VILLAS	ADQUISICIÓN DE GEÓFONO; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR; CONTRUCCIÓN DE POZOS PARA LA COLOCACIÓN DE VALVULAS DE COMPUERTA PARA SECTORIZAR; SUSTITUCIÓN DE COLECTOR EN BOMBEO A EDAR.	19.754,81 €	16.791,59 €	2.963,22 €	59,92
36	CANILES	SUMINISTRO DE 375 CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA	62.500,00 €	50.000,00 €	12.500,00 €	53,34
38	COLOMERA	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	9.550,29 €	6.685,20 €	2.865,09 €	52,35
39	ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	MEJORA INFRAESTRUC. Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA	57.999,98 €	48.719,99 €	9.279,99 €	51,92

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ORDEN PUNTUACIÓN	MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
			IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
40	DURCAL	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN ALTA, PARA SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	44.940,46 €	31.458,32 €	13.482,14 €	51,86
41	EL PINAR	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELELECTURA Y CONCENTRADORA	40.813,18 €	35.915,60 €	4.897,58 €	51,67
42	LOS GUAJARES	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELE-LECTURA Y MEJORA SISTEMA DE CLORACIÓN DEL AGUA EN DEPÓSITOS	59.902,83 €	50.000,00 €	9.902,83 €	50,47
45	GUADAHORTUNA	ACTUACIONES MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025	26.420,63 €	22.429,82 €	3.990,81 €	50,04
46	FERREIRA	DETECCIÓN Y CONTROL DEL AGUA NO REGISTRADA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE FERREIRA	21.429,48 €	17.143,58 €	4.285,90 €	49,60
47	EL TURRO (ELA)	INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS	35.000,00 €	29.750,00 €	5.250,00 €	49,15
		IMPORTES TOTALES:	**2.226.533,19 €**	**1.524.763,35 €**	**701.769,84 €**	

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Página 24 de un total de 145
Página 20 de 68
CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Tras la notificación efectuada a las entidades locales interesadas se ha detectado que el mencionado acuerdo adolece de varios errores materiales que hacen necesario un acuerdo de rectificación del mismo.

Como consecuencia de ello, la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de noiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 29 de septiembre de 2026 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada adoptó acuerdo de aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025.

Tras la notificación efectuada a las entidades locales interesadas se ha detectado que el mencionado acuerdo adolece de varios errores materiales que hacen necesario un acuerdo de rectificación del mismo.

Dado que la concesión de las subvenciones objeto de este informe se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, con objeto de establecer el baremo a aplicar de acuerdo con el punto Quinto de la Convocatoria, criterios de selección de las actuaciones, se elaboró una hoja de cálculo que asigna la puntuación obtenida por cada entidad local.

Una de las columnas que constituye dicha hoja de cálculo asigna la puntuación obtenida respecto a la idoneidad de la actuación que, de acuerdo con el apartado 2 de dicho punto Quinto, asigna 20 puntos en el caso de que la actuación sea idónea. Dado que al asignar la clave ANR en el caso de la idoneidad, en algunas entidades locales se ha tecleado ARN, por lo que se ha omitido la puntuación correspondiente en ellas.

Las entidades locales afectadas por este error son Lecrín, Lobras, Los Guájares, Maracena, Marchal, Moclín, Monachil, Montejícar, Moraleda de Zafayona, Morelábor y Nívar.

Igualmente ha podido detectarse que se dejado en blanco la celda correspondiente a la idoneidad de la actuación, omitiéndose también la asignación de 20 puntos a varias entidades locales.

Dichas entidades locales son Alamedilla, Aldeire, Alhama de Granada, Alhendín, Alquife, Benamaurel, Juviles, Lugros y Rubite.

Por otro lado, de acuerdo con el citado punto Quinto de la Convocatoria, la línea 0 no tendrá criterios de valoración, se adjudicará conforme a las valoraciones incluidas en el anexo 0.A. Por ello a todos los municipios que han solicitado actuaciones que tienen cabida dentro de dicha línea, toda vez que cumplían los requisitos, se les ha concedido.

Sin embargo, se ha detectado que se han omitido, por error, tres municipios a los que correspondía conceder dicha línea 0.

Los municipios afectados por la omisión son Algarinejo, Dúdar y La Peza.

También se ha detectado error en la denominación de la actuación solicitada por dos municipios.

En la de Villanueva Mesía se transcribe la denominación Sectorización de redes de abastecimiento, cuando la solicitada es Suministro e instalación de contadores domiciliarios y su integración en plataforma de telegestión.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La denominación transcrita para Zagra es igualmente Sectorización de redes de abastecimiento, siendo igualmente la correcta Suministro e instalación de contadores domiciliarios y su integración en plataforma de telegestión.

En lo que se refiere al municipio de Campotéjar, una vez reunida la Comisión de Valoración en fecha 21 de octubre del corriente, se ha advertido un error en cuanto a la valoración concedida, dado que, tras la presentación de la solicitud, se le requirió documentación que no debía haber sido requerida.

Se concluye respecto de lo indicado que todos los errores advertidos en la resolución de concesión provisional de las subvenciones lo son de hecho, no habiéndose advertido errores de oportunidad o derecho, por lo que no quedarían afectados por una rectificación los criterios tenidos en cuenta por la rectificación objeto de este informe.

A la vista de tales consideraciones, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. De acuerdo con el apartado Séptimo de la Convocatoria, conforme al cual corresponde al Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, la aprobación provisional de la concesión de subvenciones y aceptando el informe propuesta emitido en fecha 23 de octubre por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Económica, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Rectificar los errores advertidos en el acuerdo de aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025, de fecha 29 de septiembre de 2026, relacionados en los antecedentes de hecho del informe propuesta que sirve de base a esta propuesta.

SEGUNDO.- Modificar los anexos incluidos en dicho acuerdo de concesión provisional, recogiendo las rectificaciones que se han realizado.

TERCERO.- Dado que, tras la notificación del mencionado acuerdo de concesión provisional a los municipios interesados, algunos han mostrado dudas al no aparecer en ninguno de los anexos que incluía, añadir un nuevo anexo conteniendo la relación de los municipios que, aun habiendo reunido los requisitos para la concesión de las subvenciones, no han resultado beneficiarios de las mimas por no haber obtenido el mínimo de puntuación necesaria para ello.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

BOP

Página 26 de un total de 145

Página 22 de 68

CVE: BOP-GRA-2026-224002

Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

ANEXO 1

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
BAZA	DEPÓSITO ATALAYA (52), MANCOBA (53), CUESTA DEL FRANCEÉS (54) NUEVO BAÚL (55), EL ROMERAL (56), RÍO DE BAZA-SALAZAR (57, 58), BENACEBADA (59)	20.012,79 €	9.232,03 €	10.780,76 €	Apartado PRIMERO.1	No se acredita la no necesidad de contador en todos los depósitos
CÁSTARAS	BALSA CÁSTARAS I (136), BALSA CÁSTARAS II (137), LA CONTRAVIESA (138)	10.572,21 €			Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
DILAR	DEPÓSITO LLANOS DE LA ERMITA VIEJO, (205) LAS GARITAS (206, 207, 208), PARTIDOR DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS POTABLES DEL RÍO DÍLAR (209) ERA DEL CERRILLO 2013), URB. LOS CORTIJILLOS (212)	29.618,83 €	23.689,14 €	5.929,69 €	Apartado PRIMERO.1	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

GOR	DEPÓSITO DE GOR (251), RAMBLA DE BALDIQUIN (256), BAJO MIRADOR PEÑAGUJERO (258), CARRETERA DE LAS JUNTAS (259), LAS JUNTAS (260, 261)	17.980,33 €	16.345,92 €	1.634,41 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
ALHENDÍN	NUEVA CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN CNO LA MALAHÁ.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ALICÚN DE ORTEGA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECT.	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	Apartado SEXTO.2	Notificación de requerimiento de subsanación o mejora rechazada
ALMUÑECAR	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL SANEAMIENTO DE TORRECUEVAS ALMUÑÉCAR. FASE 1.	64.992,77 €	45.494,94 €	19.497,83 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ARENAS DEL REY	INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE DE SECTORIZACIÓN	25.000,00 €	22.500,00 €	2.500,00 €	Apartado SEXTO.2.	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
ATARFE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	45.873,02 €	32.111,11 €	13.761,91 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
BAZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA PARA LOS CONSUMOS MUNICIPALES	39.199,38 €	-19,86 €	39.219,24 €	Apartado PRIMERO.1	No se acredita la no necesidad de contadores en todos los depósitos
CÁSTARAS	CLORADORES AUTOMÁTICOS EN LOS TRES DEPÓSITOS	18.089,50 €	13.567,12 €	4.522,38 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
CASTRIL	MEJORA DEPURADORA NÚCLEO FUENTEVERA	15.907,56 €	13.519,84 €	2.387,72 €	Apartado PRIMERO.1	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para el depósito 150
DEHESAS DE GUADIX	ADQUSICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES.	37.151,86 €	33.774,42 €	3.377,44 €	Apartado SEXTO.2	Notificación de requerimiento de subsanación o mejora rechazada

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
	DIGITALIZACIÓN DEL CIA					
DILAR	PLAN DE CONTROL DE FUGAS	30.389,09 €	20.381,17 €	10.007,92 €	Apartado PRIMERO.1	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para los depósitos 210 y 211
DOMINGO PÉREZ	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOTOVOLTAICA EN CAPTACIÓN DE BUENA VISTA	43.500,00 €	43.500,00 €	0,00 €	Apartado SEXTO.2.3º	Compromiso de cofinanciación no presentado
GOBERNADOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECTURA.	44.000,00 €	39.600,00 €	4.400,00 €	Apartado SEXTO.2.3º	Compromiso de cofinanciación no presentado
GOR	SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN ANEJOS. (CENASCURAS LAS VIÑAS Y RAMBLA DE VALDIQUIN)	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	Apartado SEXTO.2.	No presentan Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
JAYENA	ADQUISICIÓN CONTADORES DOMICILIARIOS PARA SUMINISTRO DE AGUA.	18.149,00 €	15.426,65 €	2.722,35 €	Apartado PRIMERO.1Apartado SEXTO.2.4º	No se justifica la no solicitud de la Línea 0.No se presenta certificado que de fe de la disponibilidad de los terrenos.
LOJA	ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA	35.185,77 €	24.610,74 €	10.575,03 €	Apartado PRIMERO.1.	No se agota la Línea 0
PIÑAR	SUSTITUCIÓN DE PIEZAS, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ETAP	15.051,68 €	13.546,51 €	1.505,17 €	Apartado CUARTO.2	No alcanza el mínimo de cofinanciación exigido
RUBITE	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS	4.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
VÉLEZ DE BENAUDALLA	EJECUCIÓN DE CAPTACIÓN PARA AGUA POTABLE EN PARAJE "LAS TORCAS", VÉLEZ BENAUDALLA	118.687,41 €	94.687,41 €	24.000,00 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
VILLANUEVA DE LAS TORRES	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELELECTURA	49.988,98 €	44.990,08 €	4.998,90 €	Apartado PRIMERO.1.	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para el Depósito Calle Majadas (628-629)

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 1 bis

LISTADO DE MUNICIPIOS/ ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS) CONDICIONADOS A LIQUIDAR OBLIGACIONES FRENTE A DIPUTACIÓN DE GRANADA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DEL DEPÓSITO/CAPTACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
BUSQUISTAR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO DE ARRIBA (097)	3.461,70 €	3.115,53 €	346,17 €
JÁTAR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO EL CHAPARRAL (308), DEPÓSITO EL POLIGONO (307).	8.217,39 €	7.395,65 €	821,74 €
LECRIN	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO ANTIGUO DE ACEQUIAS (335), BÉZNAR (336) Y BARRIO DE PELOTEOS (337)	10.682,71 €	9.080,30 €	1.602,41 €
LUGROS	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO EL PARTIDOR (381)	3.166,55 €	2.849,90 €	316,66 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA CONDICIONADOS A LIQUIDAR OBLIGACIONES FRENTE A DIPUTACIÓN DE GRANADA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
BÉRCHULES	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 VALVULAS DE PRESION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BERCHULES	16.300,00 €	14.670,00 €	1.630,00 €	60,678
POLICAR	MEJORA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN POLÍCAR	8.295,16 €	7.465,64 €	829,52 €	73,923
TORVIZCÓN	ADQUISICIÓN DE 220 CONTADORES CON TELELECTURA Y 2 CONCENTRADORES PARA RED LORA	31.290,60 €	28.161,54 €	3.129,06 €	59,854

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 2

LISTADO DE MUNICIPIOS/ ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
ALAMEDILLA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO LA SIERREICLLA (002) Y EL PEÑÓN (005)	6.702,40 €	670,20 €	6.032,20 €
ALGARINEJO	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN VARIOS DEPÓSITOS	35.468,25 €	5.320,24 €	30.148,01 €
BENAMAUREL	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO RECTANGULAR (074) Y CIRCULAR (073)	10.119,08 €	1.517,87 €	8.601,21 €
CASTRIL	CONTADORES PARA 12 DEPÓSITOS	42.106,59 €	6.320,20 €	35.786,39 €
DUDAR	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN LA SALIDA DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA	11.034,31 €	1.103,43 €	9.930,88 €
DURCAL	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO LA RAMBLA (226)	5.059,54 €	1.517,86 €	3.541,68 €
EL PINAR	DEPÓSITO IZBOR 525, DEPÓSITO ACEBUCHES 526	7.518,62 €	902,23 €	6.616,39 €
FREILA	DEPOSITO EL COTILLO 241	4.110,91 €	1.027,72 €	3.083,19 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Página 35 de un total de 145
Página 31 de 68
CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 3

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
AGRÓN	LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE SONDEO. SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS Y CONCENTRADORA	25.351,92 €	20.281,54 €	5.070,38 €	69,770
ALBUÑUELAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE 305 CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA	55.000,00 €	49.450,00 €	5.550,00 €	69,807
ALGARINEJO	ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE FUGAS	21.441,20 €	18.225,02 €	3.216,18 €	65,613
ALMEGIJAR	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TELECTURA PARA CONTADORES	31.500,00 €	26.775,00 €	4.725,00 €	65,436
ALPUJARRA DE LA SIERRA	CONTADORES DOMICILIARIOS	165.094,83 €	50.000,00 €	115.094,83 €	80,133
ALQUIFE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES	55.500,00 €	49.950,00 €	5.550,00 €	59,957
BEAS DE GRANADA	RENOVACIÓN DE VALVULAS Y CONTADORES PARA LA MEJORAR DEL RENDIMIENTO TÉCNICO Y CONTROL DEL ARN	62.500,00 €	50.000,00 €	12.500,00 €	64,041

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
BEAS DE GUADIX	INSTALACIÓN DE VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO) E INSTALACION DE CONTADORES INTELIGENTES.	42.323,00 €	38.090,70 €	4.232,30 €	71,399
BENALÚA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES TELELECTURA	58.080,00 €	46.464,00 €	11.616,00 €	62,829
BENALÚA DE LAS VILLAS	ADQUISICIÓN DE GEÓFONO; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR; CONTRUCCIÓN DE POZOS PARA LA COLOCACIÓN DE VALVULAS DE COMPUERTA PARA SECTORIZAR; SUSTITUCIÓN DE COLECTOR EN BOMBEO A EDAR.	19.754,81 €	16.791,59 €	2.963,22 €	59,922
BUBIÓN	INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y DISPOSITIVOS DE TELECONTROL	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,252
CAMPOTÉJAR	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS. INSTALACIÓN DE VALVULAS DE CORTE DE SECTORIZACIÓN. INSTALACION DE VALVULAS DE RETECCIÓN	50.000,00 €	42.500,00 €	7.500,00 €	68,761
CAPILEIRA	INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y DISPOSITIVO S DE TELECONTROL	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,128
CARATAUNAS	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTADORES DOMICILIARIOS, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN, BOCAS DE INCENDIOS.	48.179,05 €	43.361,14 €	4.817,91 €	64,613
CASTILLÉJAR	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA, DIGITALIZACIÓN DE CONTADORES. 166 CONTADORES DE TELE LECTURA	50.000,00 €	42.500,00 €	7.500,00 €	60,922
CORTES Y GRAENA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES DE TELELECTURA	55.514,80 €	47.187,58 €	8.327,22 €	74,228

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
CUEVAS DEL CAMPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECTURA	58.823,53 €	50.000,00 €	8.823,53 €	60,014
DEHESAS VIEJAS	CAMPAÑA DE DETECCIÓN DE FRAUDES Y FUGAS	9.502,00 €	8.551,80 €	950,20 €	69,195
EL PINAR	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELELECTURA Y CONCENTRADORA	40.813,18 €	35.915,60 €	4.897,58 €	71,666
EL TURRO (ELA)	INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS	35.000,00 €	29.750,00 €	5.250,00 €	69,153
ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	MEJORA INFRAESTRUC. Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA	57.999,98 €	48.719,99 €	9.279,99 €	71,922
FERREIRA	DETECCIÓN Y CONTROL DEL AGUA NO REGISTRADA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE FERREIRA	21.429,48 €	17.143,58 €	4.285,90 €	69,600
FREILA	CAMBIO 2 KM DE TUBERÍA DEL DEPÓSITO "EL RASMAL" HASTA NUEVA ARQUETA	35.680,71 €	26.760,54 €	8.920,17 €	60,019
GORAFE	CONTROL DEL AGUA NO REGISTRADA MUNICIPIO GORAFE- DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS Y FRAUDES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	36.300,00 €	32.670,00 €	3.630,00 €	68,810
GÜEJAR SIERRA	SUMINISTRO CONTADORES DE TELELECTURA.	84.000,00 €	50.000,00 €	34.000,00 €	72,470
JEREZ DEL MARQUESADO	SUMINISTRO DE 500 CONTENEDORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCENTRADOR.	52.500,00 €	47.250,00 €	5.250,00 €	69,010
LA MALAHÁ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS Y CONCENTRADORAS.	49.135,68 €	29.481,41 €	19.654,27 €	68,590

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
LA PEZA	CONTADORES DOMICILIARIOS INTELIGENTES DE TELELECTURA. DN 13 O SIMILAR, INCLUIDA LA INSTALACIÓN.	46.963,23 €	39.449,11 €	7.514,12 €	68,065
LOS GUAJARES	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELE-LECTURA Y MEJORA SISTEMA DE CLORACIÓN DEL AGUA EN DEPÓSITOS	59.902,83 €	50.000,00 €	9.902,83 €	70,466
MARCHAL	MEJORA DEL AGUA NO REGISTRADA DE MARCHAL: SUSTITITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL EN ALTA, IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO VIEJO (DEPÓSITO AUXILIAR) E INSTALACION DE CONTADORES INTELIGENTES	58.461,00 €	46.768,80 €	11.692,20 €	65,670
ORCE	PLANTA DE OSMOSIS DE 39,6 M3/H + 39,6 M3/H MEZCLA	300.830,20 €	50.000,00 €	250.830,20 €	70,272
PADUL	SUMINISTRO DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y SISTEMA DE TELELECTURA, AÑO 2025	100.100,00 €	50.000,00 €	50.100,00 €	69,482
PAMPANEIRA	PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA DE DEPÓSITOS Y RED DE ABASTECIMIENTO DE PAMPANEIRA	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,560
PÓRTUGOS	ACTUACIONES DE MEJORA DEL RENDIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO: INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y DE CORTE, Y OPTIMIZACIÓN DE LAS CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL CORTIJUELO	44.640,67 €	40.176,60 €	4.464,07 €	65,000
SALAR	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	58.823,50 €	47.058,50 €	11.765,00 €	68,870

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO POTRILLA Y UMBRÍAS". SECTORIZACIÓN DE LA RED, INSTALACIÓN DE VALVULERÍA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN.	46.240,69 €	41.616,62 €	4.624,07 €	61,439
TREVÉLEZ	ADQUISICIÓN DE 200 CONTADORES CON TELELECTURA Y 2 CONCENTRADORES PARA RED LORA	28.919,00 €	26.027,10 €	2.891,90 €	69,098
VALOR	SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON RED LORA	48.445,04 €	43.600,54 €	4.844,50 €	60,095
VENTAS DE HUELMA	"INSTALACIÓN DE CONTADORES DE SECTORIZACIÓN TELEGESTIONADOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCENTRADORAS Y CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS"	82.689,08 €	49.613,45 €	33.075,63 €	80,746
VILLA DE FORNES	MEJORA DE LOS SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA	40.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	70,980
VILLAMENA	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TELECTURA PARA CONTADORES DOMICILIARIOS EN COZVÍJAR	72.000,00 €	50.000,00 €	22.000,00 €	82,935
VILLANUEVA MESÍA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y SU INTEGRACIÓN EN PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN	58.823,52 €	50.000,00 €	8.823,52 €	62,432
ZAGRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y SU INTEGRACIÓN EN PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN	55.555,55 €	50.000,00 €	5.555,55 €	61,976

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 4

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS NO BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA, COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ALCANZADO EL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN BAREMABLE.

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
ALBOLOTE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO	9.550,29 €	6.685,20 €	2.865,09 €	23,522
ALDEIRE	MEJORA DEL RENDIMIENTO TÉCNICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ALDEIRE	48.266,90 €	43.440,21 €	4.826,69 €	57,400
ALFACAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	39.143,37 €	27.400,36 €	11.743,01 €	32,880
ALHAMA DE GRANADA	SISTEMA DE FILTRADO DE ARENA EN CAPTACIÓN Y CAUDALÍMETRO	39.300,00 €	31.440,00 €	7.860,00 €	31,769
BUSQUISTAR	COLOCACIÓN DE FILTROS EN DEPÓSITOS	48.398,79 €	43.558,91 €	4.839,88 €	44,442
CALICASAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	8.016,49 €	7.214,84 €	801,65 €	41,180

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
CANILES	SUMINISTRO DE 375 CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA	62.500,00 €	50.000,00 €	12.500,00 €	53,342
CHAUCHINA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES DE PRESIÓN CON MODULACIÓN EN REGULADORA DE PRESIÓN CON GESTIÓN REMOTA	8.016,49 €	5.611,54 €	2.404,95 €	32,836
CHIMENEAS	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES Y REGISTRADORES A LA ENTRADA DE DEPÓSITOS	52.389,33 €	44.530,93 €	7.858,40 €	42,147
CIJUELA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES DE PRESIÓN CON MODULACIÓN EN REGULADORA DE PRESIÓN CON GESTIÓN REMOTA	8.016,49 €	6.413,19 €	1.603,30 €	32,140
COGOLLOS VEGA	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	16.827,71 €	14.303,55 €	2.524,16 €	32,440
COLOMERA	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	9.550,29 €	6.685,20 €	2.865,09 €	52,345
DIEZMA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES DE TELELECTURA	55.514,80 €	47.187,58 €	8.327,22 €	50,149
DÓLAR	MEJORA DEL TRATAMIENTO Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ALTA	26.673,48 €	24.006,13 €	2.667,35 €	30,239

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Página 42 de un total de 145
Página 38 de 68
CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
DURCAL	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN ALTA, PARA SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	44.940,46 €	31.458,32 €	13.482,14 €	51,858
EL VALLE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOTADOS DE SISTEMA DE TELELECTURA MEDIANTE SISTEMA DE RED FIJA EN EL VALLE	55.000,00 €	49.500,00 €	5.500,00 €	59,757
FONELAS	MEJORA DEL AGUA NO REGISTRA EN FONELAS: INSTALACIÓN DE VALVULA REDUCTORA EN RED Y MEJORA DE LA ETAP	45.058,95 €	36.047,16 €	9.011,79 €	48,244
FUENTE VAQUEROS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES	8.016,49 €	6.413,19 €	1.603,30 €	34,360
GUADAHORTUNA	ACTUACIONES MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025	26.420,63 €	22.429,82 €	3.990,81 €	50,040
GÜEVEJAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES DE PRESIÓN CON MODULACIÓN EN VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN EXISTENTE EN LAS CALLES CUBA, MÁLAGA, ALCAZABA Y POLIDEPORTIVO.	31.439,90 €	26.723,91 €	4.715,99 €	39,650
HUÉNEJA	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO. (SUMINISTRO DE 500 CONTADORES CON TELELECTURA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 CONCENTRADORAS).	55.000,00 €	46.750,00 €	8.250,00 €	53,950

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
HUÉSCAR	DIGITALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PARA SECTORIZACIÓN Y CREACIÓN DE 7 ÁREAS DE GESTIÓN)	131.696,84 €	50.000,00 €	81.696,84 €	50,640
HUETOR TÁJAR	OBRAS DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO 1.200 M3.	300.000,00 €	50.000,00 €	250.000,00 €	28,640
ÍLLORA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES DE PRESIÓN.	46.846,83 €	32.792,78 €	14.054,05 €	30,310
JÁTAR	SISTEMA DE FILTRADO DE ARENA Y SISTEMA DE CLORACIÓN EN EL DEPÓSITO.	15.500,00 €	13.950,00 €	1.550,00 €	40,960
JUN	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO.	28.601,02 €	22.880,82 €	5.720,20 €	36,740
LA TAHA	OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORAS DEL DEPÓSITO DE ATALBEITAR EN EL T.M. DE LA TAHA	46.150,00 €	39.227,50 €	6.922,50 €	45,665
LACHAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	15.719,95 €	12.575,96 €	3.143,99 €	33,950
LANJARÓN	ADECUACIÓN DE LAS CAPTACIONES MUNICIPALES	50.000,00 €	33.500,00 €	16.500,00 €	40,414

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
LECRIN	CAMPAÑA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE REDES DE AGUA POTABLE, DETECCIÓN DE FRAUDES, FUGAS Y SUSTITUCIÓN DE CONTADORES EN EL MUNICIPIO DE LECRÍN	25.326,89 €	21.527,86 €	3.799,03 €	55,873
LOBRAS	SUSTITUCIÓN DE CLORADORES AUTOMÁTICOS Y MEJORA DE LAS CAPTACIONES	55.000,00 €	46.240,69 €	8.759,31 €	47,505
MARACENA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	15.719,95 €	11.003,96 €	4.715,99 €	22,000
MOCLÍN	ACTUACIONES MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CICLO URBANO DEL AGUA	30.000,00 €	24.000,00 €	6.000,00 €	54,628
MONACHIL	CAMPAÑA DETECCION ANR E INSTALACION DE CAUDALIMETROS	64.900,00 €	45.430,00 €	19.470,00 €	49,076
MONTEJICAR	MEJORA CLORADORES AUTOMÁTICOS DEPÓSITOS, CUADRO ELECTRICO CAPTACIÓN FUENTE CABRA E INSTALACIÓN DE TELEGESTIÓN	19.942,01 €	16.950,71 €	2.991,30 €	34,781
MORALEDA DE ZAFAYONA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE DEPOSITO Y CAMPAÑA DE FUGAS	36.671,40 €	29.337,10 €	7.334,30 €	54,107

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
MORELABOR	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE LA RENOVACIÓN Y TELECONTROL DE CONTADORES	18.108,83 €	16.297,95 €	1.810,88 €	40,997
NIVAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	8.016,49 €	6.814,02 €	1.202,47 €	34,363
PEDRO MARTÍNEZ	LINEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL AGUA NO REGISTRADA	47.908,06 €	40.721,85 €	7.186,21 €	48,862
PELIGROS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	15.719,95 €	11.003,96 €	4.715,99 €	31,851
PINOS PUENTE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	32.973,71 €	23.081,50 €	9.892,21 €	31,617
PURULLENA	SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS DE CORTES GENERALES DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PURULLENA	48.393,95 €	41.134,86 €	7.259,09 €	47,381
SANTA FE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	8.016,49 €	5.611,54 €	2.404,95 €	27,130

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
TORRE CARDELA	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOTOVOLTAICA EN CAPTACIÓN MUNICIPAL POZO PEDRÍN.	49.529,96 €	44.576,96 €	4.953,00 €	50,406
UGÍJAR	REPARACIÓN DE FUGAS EN VARIOS TRAMOS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE UGÍJAR	41.448,80 €	34.816,99 €	6.631,81 €	39,346
VALDERRUBIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	8.016,49 €	6.814,02 €	1.202,47 €	36,304
VEGAS DEL GENIL	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	35.986,77 €	25.190,74 €	10.796,03 €	30,010
ZAFARRAYA	ADQUISICIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	54.026,50 €	42.502,65 €	11.523,85 €	44,646
ZÚJAR	TELEGESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN ZÚJAR	57.500,00 €	48.875,00 €	8.625,00 €	54,532

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Página 48 de un total de 145
Página 44 de 68
CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Dado que, tras la exposición pública de la resolución de rectificación de errores se ha advertido que el Anexo 2: listado de municipios/elas incluidos en la línea 0: actuaciones para la implementación de equipos para registrar el agua producida (salida de depósitos) se ha incluido de forma incompleta, omitiendo parte de las entidades locales, la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de noviembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 29 de septiembre de 2026 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada adoptó acuerdo de aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025.

Tras la notificación efectuada a las entidades locales interesadas se detectó que el mencionado acuerdo adolecía de varios errores materiales que hicieron necesario un acuerdo de rectificación del mismo.

Con fecha 06 de noviembre de 2026 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada adoptó acuerdo de rectificación de errores advertidos en el acuerdo de aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025.

Tras la notificación efectuada a las entidades locales interesadas se ha detectado que el mencionado acuerdo adolece de un error material que hace necesario un acuerdo de rectificación del mismo.

Corregido el Anexo 2: listado de municipios/elas incluidos en la línea 0: actuaciones para la implementación de equipos para registrar el agua producida (salida de depósitos) en la rectificación de error, éste se ha incluido de forma incompleta, omitiendo a los siguientes municipios:

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

GUADAHORTUNA	EL CEMENTERIO 264, DEPÓSITO LAS VIÑAS 1 265	9.170,45 €	1.384,76 €	7.785,69 €
JUVILES	319 DEPOSITO CLORACION	4.110,91 €	411,09 €	3.699,82 €
LA PEZA	DEPÓSITO EL TUNEL 519, DEPÓSITO EL TUNEL 520, DEPÓSITO LOS VILLARES 522	11.036,77 €	1.765,88 €	9.270,89 €
LA TAHA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO REDONDO (558)	2.250,00 €	337,50 €	1.912,50 €
LOBRAS	DEPÓSITO LOBRAS BAJO 340	3.759,31 €	375,93 €	3.383,38 €
LOJA	CONTADOR BOMBEO PASADILLA, CONTADOR DEPÓSITO VIEJO PASADILLA 348, CONTADOR SALIDA PINOS 347, CONTADOR TERCIADO 350, CONTADOR BOMBEO TERCIADO, CONTADOR EL FRONTIL 359	36.301,48 €	10.912,22 €	25.389,26 €
PÓRTUGOS	INSTALACIÓN DE CONTADOR A LA SALIDA DEL DEPÓSITO EL CORTIJUELO 536	3.759,31 €	375,93 €	3.383,38 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	INTALACIÓN DE CONTADOR A LA SALIDA DE DEPÓSITO VALENZUELA (553)	3.759,31 €	375,93 €	3.383,38 €
UGÍJAR	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN DEPÓSITOS CHERÍN (587) Y JORAIRÁTAR (590)	10.274,60 €	1.643,94 €	8.630,66 €
VALOR	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO DE NECHITE (600) Y MECINA ALFAHAR BAJO (601)	7.110,51 €	711,05 €	6.399,46 €

Se concluye respecto de lo indicado que todos los errores advertidos en la resolución de aprobación de la rectificación de errores advertidos en el acuerdo de aprobación provisional, lo son de hecho, no habiéndose advertido errores de oportunidad o derecho, por lo que no quedarían afectados por una rectificación los criterios tenidos en cuenta por la rectificación objeto de ese informe.

A la vista de tales consideraciones, al amparo del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. De acuerdo con el apartado Séptimo de la Convocatoria, conforme al cual corresponde al Presidente, asistido de la Junta de Gobierno, la aprobación provisional de la concesión de subvenciones y aceptando el informe propuesta emitido en fecha 12 de noviembre por el Jefe de Servicio del Ciclo Urbano del Agua, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Rectificar los errores advertidos en el acuerdo de aprobación de la rectificación de errores advertidos en el acuerdo de la aprobación provisional de la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras y servicios ligados al ciclo urbano del agua en las entidades locales de la Provincia de Granada 2025, de fecha 06 de noviembre de 2026, relacionados en los antecedentes de hecho del informe propuesta que sirve de base a esta propuesta.

SEGUNDO.- Incluir la parte del anexo que se había omitido en el acuerdo de rectificación de errores advertidos en el acuerdo de aprobación provisional, recogiendo las rectificaciones que se han realizado.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 1

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
BAZA	Depósito Atalaya (52), Mancoba (53), Cuesta del Franceés (54) Nuevo Baúl (55), El Romeral (56), Río de Baza-Salazar (57, 58), Benacebada (59)	20.012,79 €	9.232,03 €	10.780,76 €	Apartado PRIMERO.1	No se acredita la no necesidad de contador en todos los depósitos
CÁSTARAS	Balsa Cástaras I (136), Balsa Cástaras II (137), La Contraviesa (138)	10.572,21 €			Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
DILAR	Depósito Llanos de la Ermita Viejo, (205) Las Garitas (206, 207, 208), partidor de la Mancomunidad de Aguas Potables del Río Dílar (209) Era del Cerrillo 2013), Urb. Los Cortijillos (212)	29.618,83 €	23.689,14 €	5.929,69 €	Apartado PRIMERO.1	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

GOR	Depósito de Gor (251), Rambla de Baldiquin (256), Bajo Mirador Peñagujero (258), Carretera de las Juntas (259), Las Juntas (260, 261)	17.980,33 €	16.345,92 €	1.634,41 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS EXLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
ALHENDÍN	NUEVA CONDUCCIÓN ABASTECIMIENTO EN CNO LA MALAHÁ.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ALICÚN DE ORTEGA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECT.	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	Apartado SEXTO.2	Notificación de requerimiento de subsanación o mejora rechazada
ALMUÑECAR	PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SOLUCIÓN DEL SANEAMIENTO DE TORRECUEVAS ALMUÑÉCAR. FASE 1.	64.992,77 €	45.494,94 €	19.497,83 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ARENAS DEL REY	INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE DE SECTORIZACIÓN	25.000,00 €	22.500,00 €	2.500,00 €	Apartado SEXTO.2.	Desistimiento por no contestación al requerimiento
ATARFE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA	45.873,02 €	32.111,11 €	13.761,91 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
	GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.					
BAZA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA PARA LOS CONSUMOS MUNICIPALES	39.199,38 €	-19,86 €	39.219,24 €	Apartado PRIMERO.1	No se acredita la no necesidad de contadores en todos los depósitos
CÁSTARAS	CLORADORES AUTOMÁTICOS EN LOS TRES DEPÓSITOS	18.089,50 €	13.567,12 €	4.522,38 €	Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
CASTRIL	MEJORA DEPURADORA NÚCLEO FUENTEVERA	15.907,56 €	13.519,84 €	2.387,72 €	Apartado PRIMERO.1	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para el depósito 150
DEHESAS DE GUADIX	ADQUSICIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES. DIGITALIZACIÓN DEL CIA	37.151,86 €	33.774,42 €	3.377,44 €	Apartado SEXTO.2	Notificación de requerimiento de subsanación o mejora rechazada

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
DILAR	PLAN DE CONTROL DE FUGAS	30.389,09 €	20.381,17 €	10.007,92 €	Apartado PRIMERO.1	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para los depósitos 210 y 211
DOMINGO PÉREZ	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE FOTOVOLTAICA EN CAPTACIÓN DE BUENA VISTA	43.500,00 €	43.500,00 €	0,00 €	Apartado SEXTO.2.3º	Compromiso de cofinanciación no presentado
GOBERNADOR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECTURA.	44.000,00 €	39.600,00 €	4.400,00 €	Apartado SEXTO.2.3º	Compromiso de cofinanciación no presentado
GOR	SUSTITUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN ANEJOS. (CENASCURAS LAS VIÑAS Y RAMBLA DE VALDIQUIN)	55.000,00 €	50.000,00 €	5.000,00 €	Apartado SEXTO.2.	No presentan Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
JAYENA	Adquisición contadores domiciliarios para suministro de agua.	18.149,00 €	15.426,65 €	2.722,35 €	Apartado PRIMERO.1Apartado SEXTO.2.4º	No se justifica la no solicitud de la Línea 0.No se presenta certificado que de fe de la disponibilidad de los terrenos.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	INCUMPLIMIENTOS	CAUSAS DE EXLUSIÓN
LOJA	ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA	35.185,77 €	24.610,74 €	10.575,03 €	Apartado PRIMERO.1.	No se agota la Línea 0
PIÑAR	Sustitución de piezas, revisión, mantenimiento y puesta en marcha de la ETAP	15.051,68 €	13.546,51 €	1.505,17 €	Apartado CUARTO.2	No alcanza el mínimo de cofinanciación exigido
RUBITE	Mejora de las infraestructuras	4.500,00 €	4.000,00 €	500,00 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
VÉLEZ DE BENAUDALLA	Ejecución de captación para agua potable en paraje "Las Torcas", Vélez Benaudalla	118.687,41 €	94.687,41 €	24.000,00 €	Apartado PRIMERO.1 Apartado SEXTO.2	Desistimiento por no contestación al requerimiento
VILLANUEVA DE LAS TORRES	Sustitución e instalación de contadores domiciliarios telelectura	49.988,98 €	44.990,08 €	4.998,90 €	Apartado PRIMERO.1.	La Línea 0 es de elección obligatoria y no acreditan no necesitarla para el Depósito Calle Majadas (628-629)

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 1 bis

LISTADO DE MUNICIPIOS/ ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS) CONDICIONADOS A LIQUIDAR OBLIGACIONES FRENTE A DIPUTACIÓN DE GRANADA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DEL DEPÓSITO/CAPTACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
BUSQUISTAR	Instalación de contador en depósito de Arriba (097)	3.461,70 €	3.115,53 €	346,17 €
JÁTAR	Instalación de contador en depósito El Chaparral (308), Depósito El Poligono (307).	8.217,39 €	7.395,65 €	821,74 €
LECRIN	Instalación de contador en depósito Antiguo de Acequias (335), Béznar (336) y Barrio de Peloteos (337)	10.682,71 €	9.080,30 €	1.602,41 €
LUGROS	Instalación de contador en depósito El Partidor (381)	3.166,55 €	2.849,90 €	316,66 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA CONDICIONADOS A LIQUIDAR OBLIGACIONES FRENTE A DIPUTACIÓN DE GRANADA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
BÉRCHULES	SUMINISTRO E INSTALACION DE 4 VALVULAS DE PRESION EN DISTINTOS PUNTOS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE BERCHULES	16.300,00 €	14.670,00 €	1.630,00 €	60,678
POLICAR	Mejora del Ciclo Urbano del Agua en Polícar	8.295,16 €	7.465,64 €	829,52 €	73,923
TORVIZCÓN	Adquisición de 220 contadores con telelectura y 2 concentradores para red Lora	31.290,60 €	28.161,54 €	3.129,06 €	59,854

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 2

LISTADO DE MUNICIPIOS/ ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 0: ACTUACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS PARA REGISTRAR EL AGUA PRODUCIDA (SALIDA DE DEPÓSITOS)

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
ALAMEDILLA	Instalación de contador en depósito La Sierreiclla (002) y El Peñón (005)	6.702,40 €	670,20 €	6.032,20 €
ALGARINEJO	instalación de contador en varios depósitos	35.468,25 €	5.320,24 €	30.148,01 €
BENAMAUREL	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO RECTANGULAR (074) Y CIRCULAR (073)	10.119,08 €	1.517,87 €	8.601,21 €
CASTRIL	CONTADORES PARA 12 DEPÓSITOS	42.106,59 €	6.320,20 €	35.786,39 €
DUDAR	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN LA SALIDA DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA	11.034,31 €	1.103,43 €	9.930,88 €
DURCAL	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO LA RAMBLA (226)	5.059,54 €	1.517,86 €	3.541,68 €
EL PINAR	DEPÓSITO IZBOR 525, DEPÓSITO ACEBUCHES 526	7.518,62 €	902,23 €	6.616,39 €
FREILA	DEPOSITO EL COTILLO 241	4.110,91 €	1.027,72 €	3.083,19 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES		
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
GUADAHORTUNA	EL CEMENTERIO 264, DEPÓSITO LAS VIÑAS 1 265	9.170,45 €	1.384,76 €	7.785,69 €
JUVILES	319 DEPOSITO CLORACION	4.110,91 €	411,09 €	3.699,82 €
LA PEZA	DEPÓSITO EL TUNEL 519, DEPÓSITO EL TUNEL 520, DEPÓSITO LOS VILLARES 522	11.036,77 €	1.765,88 €	9.270,89 €
LA TAHA	INSTALACIÓN DE CONTADOR EN DEPÓSITO REDONDO (558)	2.250,00 €	337,50 €	1.912,50 €
LOBRAS	DEPÓSITO LOBRAS BAJO 340	3.759,31 €	375,93 €	3.383,38 €
LOJA	CONTADOR BOMBEO PASADILLA, CONTADOR DEPÓSITO VIEJO PASADILLA 348, CONTADOR SALIDA PINOS 347, CONTADOR TERCIADO 350, CONTADOR BOMBEO TERCIADO, CONTADOR EL FRONTIL 359	36.301,48 €	10.912,22 €	25.389,26 €
PÓRTUGOS	Instalación de contador a la salida del depósito El Cortijuelo 536	3.759,31 €	375,93 €	3.383,38 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	Intalación de contador a la salida de depósito Valenzuela (553)	3.759,31 €	375,93 €	3.383,38 €
UGÍJAR	Instalación de contadores en depósitos Cherín (587) y Jorairátar (590)	10.274,60 €	1.643,94 €	8.630,66 €
VALOR	Instalación de contador en depósito de Nechite (600) y Mecina Alfahar Bajo (601)	7.110,51 €	711,05 €	6.399,46 €

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 3

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS INCLUIDOS EN LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
AGRÓN	LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE SONDEO. SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS Y CONCENTRADORA	25.351,92 €	20.281,54 €	5.070,38 €	69,770
ALBUÑUELAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE 305 CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA	55.000,00 €	49.450,00 €	5.550,00 €	69,807
ALGARINEJO	ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTELIGENTE DE DETECCIÓN DE FUGAS	21.441,20 €	18.225,02 €	3.216,18 €	65,613
ALMEGIJAR	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TELECTURA PARA CONTADORES	31.500,00 €	26.775,00 €	4.725,00 €	65,436
ALPUJARRA DE LA SIERRA	CONTADORES DOMICILIARIOS	165.094,83 €	50.000,00 €	115.094,83 €	80,133
ALQUIFE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES	55.500,00 €	49.950,00 €	5.550,00 €	59,957
BEAS DE GRANADA	RENOVACIÓN DE VALVULAS Y CONTADORES PARA LA MEJORAR DEL RENDIMIENTO TÉCNICO Y CONTROL DEL ARN	62.500,00 €	50.000,00 €	12.500,00 €	64,041
BEAS DE GUADIX	INSTALACIÓN DE VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO) E INSTALACION DE CONTADORES INTELIGENTES.	42.323,00 €	38.090,70 €	4.232,30 €	71,399

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
BENALÚA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES TELELECTURA	58.080,00 €	46.464,00 €	11.616,00 €	62,829
BENALÚA DE LAS VILLAS	ADQUISICIÓN DE GEÓFONO; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR; CONTRUCCIÓN DE POZOS PARA LA COLOCACIÓN DE VALVULAS DE COMPUERTA PARA SECTORIZAR; SUSTITUCIÓN DE COLECTOR EN BOMBEO A EDAR.	19.754,81 €	16.791,59 €	2.963,22 €	59,922
BUBIÓN	INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y DISPOSITIVOS DE TELECONTROL	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,252
CAMPOTÉJAR	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS. INSTALACIÓN DE VALVULAS DE CORTE DE SECTORIZACIÓN. INSTALACION DE VALVULAS DE RETECCIÓN	50.000,00 €	42.500,00 €	7.500,00 €	68,761
CAPILEIRA	INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y DISPOSITIVO S DE TELECONTROL	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,128
CARATAUNAS	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTADORES DOMICILIARIOS, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN, BOCAS DE INCENDIOS.	48.179,05 €	43.361,14 €	4.817,91 €	64,613
CASTILLÉJAR	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA, DIGITALIZACIÓN DE CONTADORES. 166 CONTADORES DE TELE LECTURA	50.000,00 €	42.500,00 €	7.500,00 €	60,922
CORTES Y GRAENA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES DE TELELECTURA	55.514,80 €	47.187,58 €	8.327,22 €	74,228
CUEVAS DEL CAMPO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS DE TELELECTURA	58.823,53 €	50.000,00 €	8.823,53 €	60,014

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
DEHESAS VIEJAS	CAMPAÑA DE DETECCIÓN DE FRAUDES Y FUGAS	9.502,00 €	8.551,80 €	950,20 €	69,195
EL PINAR	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELELECTURA Y CONCENTRADORA	40.813,18 €	35.915,60 €	4.897,58 €	71,666
EL TURRO (ELA)	INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS	35.000,00 €	29.750,00 €	5.250,00 €	69,153
ELA VENTAS DE ZAFARRAYA	MEJORA INFRAESTRUC. Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA	57.999,98 €	48.719,99 €	9.279,99 €	71,922
FERREIRA	Detección y control del agua no registrada en la red de abastecimiento de Ferreira	21.429,48 €	17.143,58 €	4.285,90 €	69,600
FREILA	CAMBIO 2 KM DE TUBERÍA DEL DEPÓSITO "EL RASMAL" HASTA NUEVA ARQUETA	35.680,71 €	26.760,54 €	8.920,17 €	60,019
GORAFE	CONTROL DEL AGUA NO REGISTRADA MUNICIPIO GORAFE- DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS Y FRAUDES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO	36.300,00 €	32.670,00 €	3.630,00 €	68,810
GÜEJAR SIERRA	Suministro contadores de telelectura.	84.000,00 €	50.000,00 €	34.000,00 €	72,470
JEREZ DEL MARQUESADO	Suministro de 500 contenedores domiciliarios con telelectura y suministro e instalación de concentrador.	52.500,00 €	47.250,00 €	5.250,00 €	69,010
LA MALAHÁ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS Y CONCENTRADORAS.	49.135,68 €	29.481,41 €	19.654,27 €	68,590
LA PEZA	Contadores domiciliarios inteligentes de telelectura. DN 13 o similar, incluida la instalación.	46.963,23 €	39.449,11 €	7.514,12 €	68,065

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
LOS GUAJARES	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES DE TELE-LECTURA Y MEJORA SISTEMA DE CLORACIÓN DEL AGUA EN DEPÓSITOS	59.902,83 €	50.000,00 €	9.902,83 €	70,466
MARCHAL	MEJORA DEL AGUA NO REGISTRADA DE MARCHAL: SUSTITITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO PRINCIPAL EN ALTA, IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO VIEJO (DEPÓSITO AUXILIAR) E INSTALACION DE CONTADORES INTELIGENTES	58.461,00 €	46.768,80 €	11.692,20 €	65,670
ORCE	PLANTA DE OSMOSIS DE 39,6 m3/h + 39,6 m3/h MEZCLA	300.830,20 €	50.000,00 €	250.830,20 €	70,272
PADUL	SUMINISTRO DE CONTADORES DOMICILIARIOS Y SISTEMA DE TELELECTURA, AÑO 2025	100.100,00 €	50.000,00 €	50.100,00 €	69,482
PAMPANEIRA	Proyecto integral de mejora de depósitos y red de abastecimiento de Pampaneira	48.400,00 €	43.560,00 €	4.840,00 €	70,560
PÓRTUGOS	Actuaciones de Mejora del Rendimiento de la Red de Abastecimiento: Instalación de Válvulas Reductoras de Presión y de Corte, y Optimización de las Conexiones al Depósito del Cortijuelo	44.640,67 €	40.176,60 €	4.464,07 €	65,000
SALAR	Sectorización de redes de abastecimiento	58.823,50 €	47.058,50 €	11.765,00 €	68,870
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	Sustitución de tubería de Abastecimiento de Agua Potable en ALTA red general de abastecimiento Potrilla y Umbrías". Sectorización de la red, instalación de valvulería en la red de distribución.	46.240,69 €	41.616,62 €	4.624,07 €	61,439
TREVÉLEZ	Adquisición de 200 contadores con telelectura y 2 concentradores para red Lora	28.919,00 €	26.027,10 €	2.891,90 €	69,098

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTES			TOTAL PUNTUACIÓN
		IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	
VALOR	SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON RED LORA	48.445,04 €	43.600,54 €	4.844,50 €	60,095
VENTAS DE HUELMA	“INSTALACIÓN DE CONTADORES DE SECTORIZACIÓN TELEGESTIONADOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCENTRADORAS Y CONTADORES DOMICILIARIOS TELEGESTIONADOS”	82.689,08 €	49.613,45 €	33.075,63 €	80,746
VILLA DE FORNES	Mejora de los servicios ligados al ciclo urbano del agua	40.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	70,980
VILLAMENA	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE TELECTURA PARA CONTADORES DOMICILIARIOS EN COZVÍJAR	72.000,00 €	50.000,00 €	22.000,00 €	82,935
VILLANUEVA MESÍA	Suministro e instalación de contadores domiciliarios y su integración en plataforma de telegestión	58.823,52 €	50.000,00 €	8.823,52 €	62,432
ZAGRA	Suministro e instalación de contadores domiciliarios y su integración en plataforma de telegestión	55.555,55 €	50.000,00 €	5.555,55 €	61,976

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS LIGADOS AL CICLO URBANO DEL AGUA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

ANEXO 4

LISTADO DE MUNICIPIOS/ELAS ADMITIDOS NO BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1: ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFAESTRUCTURAS DEL CICLO URBANO DEL AGUA, COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ALCANZADO EL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN BAREMABLE.

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
ALBOLOTE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO	9.550,29 €	6.685,20 €	2.865,09 €	23,522
ALDEIRE	MEJORA DEL RENDIMIENTO TÉCNICO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE ALDEIRE	48.266,90 €	43.440,21 €	4.826,69 €	57,400
ALFACAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	39.143,37 €	27.400,36 €	11.743,01 €	32,880
ALHAMA DE GRANADA	SISTEMA DE FILTRADO DE ARENA EN CAPTACIÓN Y CAUDALÍMETRO	39.300,00 €	31.440,00 €	7.860,00 €	31,769
BUSQUISTAR	COLOCACIÓN DE FILTROS EN DEPÓSITOS	48.398,79 €	43.558,91 €	4.839,88 €	44,442
CALICASAS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	8.016,49 €	7.214,84 €	801,65 €	41,180

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
CANILES	SUMINISTRO DE 375 CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA	62.500,00 €	50.000,00 €	12.500,00 €	53,342
CHAUCHINA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES DE PRESIÓN CON MODULACIÓN EN REGULADORA DE PRESIÓN CON GESTIÓN REMOTA	8.016,49 €	5.611,54 €	2.404,95 €	32,836
CHIMENEAS	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES Y REGISTRADORES A LA ENTRADA DE DEPÓSITOS	52.389,33 €	44.530,93 €	7.858,40 €	42,147
CIJUELA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES DE PRESIÓN CON MODULACIÓN EN REGULADORA DE PRESIÓN CON GESTIÓN REMOTA	8.016,49 €	6.413,19 €	1.603,30 €	32,140
COGOLLOS VEGA	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	16.827,71 €	14.303,55 €	2.524,16 €	32,440
COLOMERA	SECTORIZACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO	9.550,29 €	6.685,20 €	2.865,09 €	52,345
DIEZMA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES INTELIGENTES DE TELELECTURA	55.514,80 €	47.187,58 €	8.327,22 €	50,149
DÓLAR	MEJORA DEL TRATAMIENTO Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN ALTA	26.673,48 €	24.006,13 €	2.667,35 €	30,239

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
DURCAL	INSTALACIÓN DE CONTADORES EN ALTA, PARA SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	44.940,46 €	31.458,32 €	13.482,14 €	51,858
EL VALLE	Suministro e instalación de contadores dotados de sistema de telelectura mediante sistema de red fija en El Valle	55.000,00 €	49.500,00 €	5.500,00 €	59,757
FONELAS	MEJORA DEL AGUA NO REGISTRA EN FONELAS: INSTALACIÓN DE VALVULA REDUCTORA EN RED Y MEJORA DE LA ETAP	45.058,95 €	36.047,16 €	9.011,79 €	48,244
FUENTE VAQUEROS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES	8.016,49 €	6.413,19 €	1.603,30 €	34,360
GUADAHORTUNA	ACTUACIONES MEJORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2025	26.420,63 €	22.429,82 €	3.990,81 €	50,040
GÜEVEJAR	Suministro e instalación de controladores de presión con modulación en válvula reductora de presión existente en las calles Cuba, Málaga, Alcazaba y Polideportivo.	31.439,90 €	26.723,91 €	4.715,99 €	39,650
HUÉNEJA	Control de agua no registrada en la red de abastecimiento. (Suministro de 500 contadores con telelectura y suministro e instalación de 2 concentradoras).	55.000,00 €	46.750,00 €	8.250,00 €	53,950

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
HUÉSCAR	DIGITALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO. (Suministro e instalación de elementos para sectorización y creación de 7 áreas de gestión)	131.696,84 €	50.000,00 €	81.696,84 €	50,640
HUETOR TÁJAR	OBRAS DE EJECUCIÓN DE DEPÓSITO 1.200 M3.	300.000,00 €	50.000,00 €	250.000,00 €	28,640
ÍLLORA	Suministro e instalación de controladores de presión.	46.846,83 €	32.792,78 €	14.054,05 €	30,310
JÁTAR	SISTEMA DE FILTRADO DE ARENA Y SISTEMA DE CLORACIÓN EN EL DEPÓSITO.	15.500,00 €	13.950,00 €	1.550,00 €	40,960
JUN	Sectorización de redes de abastecimiento.	28.601,02 €	22.880,82 €	5.720,20 €	36,740
LA TAHA	OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORAS DEL DEPÓSITO DE ATALBEITAR EN EL T.M. DE LA TAHA	46.150,00 €	39.227,50 €	6.922,50 €	45,665
LACHAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	15.719,95 €	12.575,96 €	3.143,99 €	33,950
LANJARÓN	ADECUACIÓN DE LAS CAPTACIONES MUNICIPALES	50.000,00 €	33.500,00 €	16.500,00 €	40,414

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
LECRIN	CAMPAÑA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE REDES DE AGUA POTABLE, DETECCIÓN DE FRAUDES, FUGAS Y SUSTITUCIÓN DE CONTADORES EN EL MUNICIPIO DE LECRÍN	25.326,89 €	21.527,86 €	3.799,03 €	55,873
LOBRAS	SUSTITUCIÓN DE CLORADORES AUTOMÁTICOS Y MEJORA DE LAS CAPTACIONES	55.000,00 €	46.240,69 €	8.759,31 €	47,505
MARACENA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	15.719,95 €	11.003,96 €	4.715,99 €	22,000
MOCLÍN	ACTUACIONES MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CICLO URBANO DEL AGUA	30.000,00 €	24.000,00 €	6.000,00 €	54,628
MONACHIL	CAMPAÑA DETECCION ANR E INSTALACION DE CAUDALIMETROS	64.900,00 €	45.430,00 €	19.470,00 €	49,076
MONTEJICAR	MEJORA CLORADORES AUTOMÁTICOS DEPÓSITOS, CUADRO ELECTRICO CAPTACIÓN FUENTE CABRA E INSTALACIÓN DE TELEGESTIÓN	19.942,01 €	16.950,71 €	2.991,30 €	34,781
MORALEDA DE ZAFAYONA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE DEPOSITO Y CAMPAÑA DE FUGAS	36.671,40 €	29.337,10 €	7.334,30 €	54,107

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
MORELABOR	CONTROL DE AGUA NO REGISTRADA MEDIANTE LA RENOVACIÓN Y TELECONTROL DE CONTADORES	18.108,83 €	16.297,95 €	1.810,88 €	40,997
NIVAR	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	8.016,49 €	6.814,02 €	1.202,47 €	34,363
PEDRO MARTÍNEZ	LINEA 1: ACTUACIONES PARA REDUCIR EL AGUA NO REGISTRADA	47.908,06 €	40.721,85 €	7.186,21 €	48,862
PELIGROS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	15.719,95 €	11.003,96 €	4.715,99 €	31,851
PINOS PUENTE	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN	32.973,71 €	23.081,50 €	9.892,21 €	31,617
PURULLENA	Sustitución de válvulas de cortes generales de la red de abastecimiento de agua de Purullena	48.393,95 €	41.134,86 €	7.259,09 €	47,381
SANTA FE	Suministro e instalación de controladores modulares de presión para gestión remota de precisión.	8.016,49 €	5.611,54 €	2.404,95 €	27,130

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

MUNICIPIO/ELA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL PUNTUACIÓN
TORRE CARDELA	Instalación y puesta en marcha de fotovoltaica en captación municipal Pozo Pedrín.	49.529,96 €	44.576,96 €	4.953,00 €	50,406
UGÍJAR	Reparación de fugas en varios tramos de la red de abastecimiento de Ugíjar	41.448,80 €	34.816,99 €	6.631,81 €	39,346
VALDERRUBIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	8.016,49 €	6.814,02 €	1.202,47 €	36,304
VEGAS DEL GENIL	SECTORIZACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTROLADORES MODULARES DE PRESIÓN PARA GESTIÓN REMOTA DE PRECISIÓN.	35.986,77 €	25.190,74 €	10.796,03 €	30,010
ZAFARRAYA	ADQUISICIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	54.026,50 €	42.502,65 €	11.523,85 €	44,646
ZÚJAR	TELEGESTIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN ZÚJAR	57.500,00 €	48.875,00 €	8.625,00 €	54,532

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

EL DIPUTADO DELEGADO DE CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

En Granada, a 18 de noviembre de 2026.
Firmado por: D. Antonio Mancilla Mancilla. Diputado delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

NOTA IMPORTANTE: Las entidades locales que se no se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro al tiempo de producirse la concesión definitiva, perderán el derecho a la misma (art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Página 72 de un total de 145
Página 68 de 68
CVE: BOP-GRA-2026-224002
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
Secretaría

NÚMERO 2026060150

Calificación Ambiental favorable Criadero de perros Lovely Toy Poodle

Aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Julio de 2026

ANUNCIO

Calificación Ambiental favorable Criadero de perros Lovely Toy Poodle

MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (GRANADA)

HACE SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2026, se ha resuelto otorgar la Calificación Ambiental favorable, a la actuación recogida en el expediente de referencia con el siguiente resumen de datos:
- Expediente 1164/2024.
- Promotor: DÑA. Antonia M.ª Martínez Martín, con DNI ****3384*.
- Actividad: Criadero de perros.
- Categoría categoría 103 “Centros para fomento y cuidado de animales de compañía del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio.
- Ubicación: Parcela 104 del Polígono 15 (Aldhayar) del T.M. de Albuñol
- Referencia Catastral: 18007A015001040000JD

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que la resolución íntegra estará a disposición de los administrados mediante enlace en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albuñol: https://albunol.sedelectronica.es/transparency/ff643088-316c-4cab-844d-2ac1b30ead1b/

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albuñol, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Dª MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL
Secretaría

NÚMERO 2026060151

Calificación Ambiental favorable del Centro Sociocultural y recreativo de la Casería del Carmen.

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Octubre de 2026

EDICTO

Calificación Ambiental favorable del Centro Sociocultural y recreativo de la Casería del Carmen.

MARIA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (GRANADA)

HACE SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2026, se ha resuelto otorgar la Calificación Ambiental favorable, a la actuación recogida en el expediente de referencia con el siguiente resumen de datos:
- Expediente 1616/2025.
- Promotor: D. JOSE ERNESTO MARTÍN MORENO, con DNI ****7324*.
- Actividad: zona recreativa.
- Categoría categoría 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio.
- Ubicación: Paraje”La Casería” polígono 14 parcela 60 del T.M. de Albuñol
- Referencia Catastral: 18007A014000600000JF

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que la resolución íntegra estará a disposición de los administrados mediante enlace en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albuñol: https://albunol.sedelectronica.es/transparency/0ff25931-76ed-429d-b891-7b3373498763/

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albuñol, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
Dª MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ
(Documento firmado electrónicamente al margen)

NÚMERO 2026060249

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada) por el que se aprueb definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio

Mediante Resolución de Alcaldía, de 11 de Noviembre de 2026, se ha aprobado definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PROGRAMA DE GESTION DE COLONAS FELINAS EN EL MUNICPIO DE ALBUÑUELAS (GRANADA) POR EL MÉTODO CER.

1.INTRODUCCIÓN

La relación e interacción entre las poblaciones gato y los humanos se ha producidos desde la aparición de los núcleos de población agrupados en ciudades, a lo largo de la historia de la humanidad.

En el inicio de esta interacción, se estableció una relación de ayuda mutua, que consistía en que los gatos actuaban controlando plagas y a su vez, estos recibían como alimentos los restos de comida de los seres humanos, incluso cobijo en algunas ocasiones.

A partir del siglo XIX es cuando los gatos pasan a ser considerados un animal de compañía, aumentando progresivamente su presencia y respeto en nuestros hogares hasta alcanzar la importancia que tienen hoy en día.

Los gatos no los encontramos presentes únicamente en nuestros hogares, sino que también convivimos con un elevado número de gatos callejeros que habitualmente viven en libertad. Forman parte de la fauna urbana de las ciudades y están integrados en el medioambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana.

Además, los gatos que viven en la calle son animales que han perdido su perfil doméstico, llevándolos a ser muy desconfiados con las personas. Provienen de gatos domésticos que en un momento determinado se perdieron o procedentes de abandono. También pueden ser descendientes de gatos que ya encontraban en esta situación y han aprendido a vivir en libertar, ya sea en zonas tanto públicas como privadas. Son animales independientes y territoriales, que viven en unas circunstancias adversas sin cobertura de sus necesidades básicas la mayoría de las veces.

Las llamadas colonias felinas se forman cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar. Por normal general, estas colonias de gatos pasan desapercibidas y no generan problemas gracias a sus hábitos de naturaleza esquiva y generalmente nocturnos. Únicamente causan algunos problemas cuando, debido a la superpoblación, comienzan a generar un conflicto medioambiental o sanitario. La presencia de colonias felinas sin ningún tipo de control en un término municipal puede implicar problemas de salubridad pública derivados, en primer término, de su elevada capacidad reproductiva. La elevada fertilidad, unida a la ausencia de depredadores y la disponibilidad de alimento relativamente accesible (puede ser poque se lo faciliten algunos vecinos o vecinas, por dispones de restos en los contenedores de residuos o por alimentarse a través de la caza) provoca que las colonias “no gestionadas” debidamente, registren un crecimiento exponencial.

La superpoblación de gatos puede generar la siguiente problemática:

- Problemas sanitarios para los ejemplares que conforman la colonia, ya sea por una falta de alimentación correcta o/y una climatología adversa, detectándose la presencia de animales enfermos y/o moribundos en las calles.
- Deterioro de las condiciones de salubridad del entorno (malos olores, suciedad, dispersión de basura…).

- Presencia de plagas asociadas como las pulgas y trasmisión de enfermades a humanos o también llamada zoonosis.
- Riesgo para la salud en determinadas ubicaciones, como por ejemplo en zona de juegos infantiles.
- Molestias por ruido, olores y peleas entre los mismos animales.

La clave para lograr una buena convivencia entre las personas y los gatos que viven en la calle consiste en una gestión adecuada y ética de las colonas felinas, que permitan su existencia con la mayor calidad posible de vida y evitando provocar problemas en su entorno.

El compromiso del Ayuntamiento de Albuñuelas de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, así como la de favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa de las colonias felinas, junto con la obligatoriedad que establece la normativa vigente en materia de protección, bienestar y tenencia responsables de animales de compañía, motiva la redacción y puesta en marcha del presente Protocolo de Gestión de Colonias Felinas con el objetivo de mejorar la convivencia entre la sociedad y dichas colonias.

2.ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se publicó en el BOE número 75, de 29 de marzo de 2023, previéndose en la disposición final novena su entrada en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023.

Conforme establece la disposición final sexta, la mayor parte de la ley tiene carácter de legislación básica y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª, 16ª y 23ª de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, de bases de coordinación general de la sanidad y de legislación básica sobre protección del medioambiente.

3.MARCO LEGISLATIVO

Con independencia de cualquier otra normativa aplicable, para la elaboración de este protocolo se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar animal.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación den la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.OBJETO

El objeto del presente protocolo es la de establecer los criterios que sirvan para la implantación del Programa de Gestión de Colonias felinas y método CER para el control poblaciones de los gatos comunitarios en las zonas públicas del municipio de Albuñuelas en aplicación de los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo. También el bienestar de dichos animales en el municipio, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal basándose en el control poblacional de los gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias.

Para conseguir de forma efectiva y exitosa el control poblacional felino, se tendrá en cuenta en todo momento la metodología adecuada. Esto supone aplicar el método CER de forma ininterrumpida y en la medida de lo posible, de forma masiva. Las esterilizaciones deben alcanzar al menos el 80-85% de los integrantes de la colonia antes de pasar a la siguiente que se encuentre adyacente a la que ya ha sido intervenida. El objetivo que el Ayuntamiento de Albuñuelas quiere alcanzar es el de lograr un control poblaciones de todos los gatos de la colonia en la que se esté actuando.

5.ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación en las zonas públicas del ámbito territorial del municipio de Albuñuelas. Las colonias felinas localizadas en ubicaciones privadas, deberá respetar las mismas especificaciones que las de la vía pública y todo ello será desarrollado en el protocolo correspondiente.

Página 76 de un total de 145
Página 2 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 77 de un total de 145
Página 3 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

6.DEFINICIONES

- **Colonia felina**: según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felina catus que viven en estado de libertar o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato comunitario**: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felina catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
- **Gato merodeador**: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
- **Animal extraviado**: todo aquel dentro del ámbito de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino ni control siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo la misma.
- **Gestión de colonias felinas**: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
- **CER**: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.
- **Cuidador/a de colonia felina**: persona debidamente autorizada que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia siguiendo un método de gestión de colonias felinas si que se pueda considerar persona titular o responsable de los gatos de la misma.
- **Entidades de protección animal**: aquellas identidades sin ánimo de lucro que desarrollen cualquier tipo de actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsables o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con los dispuesto en la ley.
- **Reubicación**: método por el que en las condiciones excepcionales recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se retira una colonia felina de su emplazamiento inicial trasladándose a uno acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y salud de los gatos.

7.CRITERIOS A APLICAR

Previa a la actuación sobre el animal, se debe formar en buenas prácticas de gestión acreditando a los cuidadores y trasladarles estos criterios. Dicha acreditación será validad para el periodo de 12 meses y la ubicación a la que se destine. Se elaborará un censo de colonias felinas y de los individuos que componen las mismas. Para eso se elaborará un mapa de colonias felinas y nos apoyaremos sobre ese mismo mapa para clasificarlas y registrarlas. En el caso de que existan alguno de los casos contemplados en el artículo 42.7 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, podrá procederse a la reubicación bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia de protección de la biodiversidad.

A. METODOS DE CAPTURA PARA LA ESTERILIZACION RESPETUOSA CON LA NATURALEZA DE LOS GATOS COMUNITARIOS Y CONFORME LAS DIRECTRICES DE BIENESTAR ANIMAL. PROTOCOLO DE CAPTURA.

La primera actuación a llevar a cabo para aplicar el método CER es la captura del gato comunitario perteneciente a una colonia felina. Dicha captura debe realizarse por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento. Se debe realizar de forma adecuada y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicables en Andalucía.

Para la captura se usarán jaulas trampa previamente suministradas por el Ayuntamiento que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se tratan de jaulas metálicas con un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede a su interior para comer el alimento (que será alimento húmedo para así atraer al felino) previamente colocada en ella. Deberá estar unos días previos a la captura con comida en su interior, pero sin que se accione el mecanismo, para que el animal tome confianza y asocie la comida con la jaula. Dichas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificados determinado por el Ayuntamiento desde el momento que son colocadas para la captura.

La utilización de transportines o de jaulas para su transporte debe efectuarse de tal manera que, una vez capturado el gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar. Para lograr este objetivo hay que seguir las siguientes pautas:

- Se deben asegurar tanto los transportines como las jaulas con algún tipo de dispositivo de bloqueo (por ejemplo, unas bridas) tras la captura y también tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. El motivo principal es que los escapes se dan con relativa frecuencia una vez que se capturan o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención. Así que es necesario adoptar las medidas de prevención necesarias.
- Antes de realizar una captura, se debe coordinar con los centros veterinarios ya que es el veterinario el que pone a disposición el calendario de atención exclusiva a gatos CER con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. Esto debe ser así para minimizar el nivel de estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones.
- Se deberá garantizar una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para disminuir el nivel de estrés del mismo.
- La jaula o el transportín con el animal capturado, se retirará inmediatamente a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés.
- Mientras llega el momento del traslado, la jaula o trasportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo, resguardado y si es posible a oscuras. Se debe cubrir con una tela opaca para que el animal no tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
- El tiempo entre la captura del animal hasta su retorno debe ser el mínimo posible a fin de garantizar su protección y no aumentar el nivel de estrés. Se retornará a ser posible tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.
- En el caso de capturar a hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia en la mayor brevedad posible.

B. CRITERIOS DE REGISTRO DE LAS COLONIAS Y DE LOS INDIVIDUOS QUE LAS COMPONEN.

Una vez que se haya capturado a un gato perteneciente a una colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación del mismo (según el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo titularidad de la administración local competente). Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento serán marcados por un pequeño corte en la punta de la oreja. Para los machos dicho corte será en la oreja izquierda y en la derecha para las hembras. El objetivo de esto es poder diferenciar de manera visual los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar ni identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o perdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata disponiendo para ello 5 días abonando previamente los gastos derivados de su atención y mantenimiento. En el caso que no se haya podido localizar al titular o no sea recogido en el plazo establecido anteriormente, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de gatos comunitarios. Esto último siempre y cuando el animal este adaptado a la colonia o a la vida en la calle. En caso contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

Una vez identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en RAIA siguiendo las siguientes pautas:

- Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el municipio.
- Cada colonia debe tener autorizado un profesional veterinario colegiado. Puede ser el mismo en todas.
- Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.
- Una vez realizada el alta, se genera el Certificado Oficial de Identificación que es un modelo específico para colonias felinas firmado por el profesional veterinario.
- El registro del animal refleja la colonia a la que pertenece, información que facilita el sistema cualquiera que sea el acceso utilizado (o bien a través de la colonia o a través del microchip del animal). También disponen y crean una ficha identificativa individual.

C. CRITERIOS DE ALIMENTACION, LIMPIEZA, ATENCION MÍNIMA Y CUIDADOS.

Para la alimentación hay que suministrar una cantidad de alimento adecuada, que en principio será pienso seco y proporcionado por parte del ayuntamiento, que nos será depositado directamente en el suelo sino en los comederos autorizados previamente. Con el agua exactamente igual. El pienso húmedo se podrá utilizar para su captura o para tratamientos sanitarios. Si se han comido el pienso en un tiempo inferior a los 15 minutos quiere decir que la ración es pequeña por lo que habría que aumentarla. En el caso contrario, si el pienso esta un tiempo superior a una hora sin que se lo coma, quiere decir que es mucha cantidad entonces habría que reducir la ración. También se le suministrará agua a diario y de forma constante.

Para la limpieza se procederá a una higienización periódica de comederos y bebederos. Se han de retirar los comederos tras su alimentación favoreciendo así su refuerzo conductual para ser alimentados en un horario establecido siempre que sea posible.

D. CRITERIOS DE ESTERILIZACION SIGUIENDO PROGRAMAS EFICIENTES Y EJECUTADOS POR PROFESIONALES VETERINARIOS.

Cuando los gatos estén capturados, se llevará a cabo su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior izquierdo de la oreja de los machos y el derecho de las hembras que haya sido esterilizados. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

El profesional veterinario realizará la exploración del animal a su llegada y realizará las actuaciones clínicas veterinarios que considere oportunas, según se describen en el presente protocolo. Sin embrago, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar (ya sea porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione algún tipo de sufrimiento innecesario o pueda suponer algún tipo de amenaza para el resto de la colonia), recomendará y adoptara en su caso las medidas sanitarias que considere necesarias, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y a última instancia, la eutanasia del animal.

El profesional veterinario realizara las siguientes intervenciones en el orden bajo su criterio profesional considere:

- Aplicación de tratamientos obligatorios, de conformidad al artículo 3 de la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, lo datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Vacunación antirrábica.
- Desparasitación aplicando un tratamiento tanto externo como interno. Para la externa se podrá usar una pipeta y para la interna un comprimido. El veterinario facilitará el comprimido para la desparasitación interna, mientras que el uso de pipetas y desparasitación externa va a cuenta del ayuntamiento.
- Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje. Será desarrollado en el protocolo de animales enfermos y/o heridos.
- Procedimiento quirúrgico: esterilización. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivas posibles para su pronta recuperación en la colonia, con una sutura reabsorbible.
- Aplicación de cualquier otro tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.
- El marcaje se realizará mediante un corte en la oreja.

E. INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS.

Tanto los comederos como los bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables y colocándose en lugares pocos visibles, escondidos a poder ser para así favorecer la buena aceptación del proyecto. Se recomiendan que no sean estructuras fijas ni de obra para retirarlos en el momento en que acaben de comer. Tampoco se dejarán restos de alimentos en el suelo para evitar problemas de insalubridad. Si se llegaran a instalar areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

F. FORMACION Y ACREDITACION DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS Y DE LOS DIFERENTES EMPLEADOS Y EMPLEADAS PUBLICAS IMPLICADAS EN LA GESTIÓN DE LAS MISMAS.

El Ayuntamiento de Villamena firmará un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal propio del Ayuntamiento que lo requiera. También el Colegio podrá organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas u otro personal relacionado.

Página 79 de un total de 145
Página 5 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AGENTES APLICADOS.

Serán aquellas personas que, de acuerdo con lo indicado en el objeto de este procedimiento, quieran realizar de manera altruista las actividades de alimentación, cuidado y supervisión de las colonias, captura y rescate de gatos en el ámbito territorial del municipio de Villamena. Por otro lado, si las colonias o los gatos están localizados en zonas públicas del municipio, deberán contar con un carné que los reconozca como colaborades/as (responsables, autorizados o capturadores) y cuya obtención supone la asunción de los siguientes compromisos:

- Ayuda en el retorno de los gatos a sus colonias de origen una vez que estén registrados y esterilizados.
- Suministro regular de alimento adecuado, que será pienso seco, aunque se podrá utilizar pienso húmedo para su captura, para tratamientos sanitarios o por casos especificados por el veterinario. También se mantendrá a la colonia en buen estado de higiene y salubridad limpiando diariamente las zonas de alimentación y recogiendo los recipientes de alimentación una vez concluida esta.
- Vigilancia y control de los gatos enfermos y su posterior traslado a los servicios veterinarios autorizados si fuese necesario.
- En el caso de que instalaran areneros, se procurara una limpieza periódica.
- Control de migraciones: detección de la salida o incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Informar a unidad coordinadora sobre cualquier incidencia observada para su posterior traslado al Ayuntamiento.
- No podrán negarse a la esterilización de los gatos, participando y coordinando las capturas.
- Tendrán una comunicación respetuosa con todo el personal implicado.

Los derechos que poseen las personas cuidadoras serían:

- Recibir la información adecuada para el desempeño de su cometido.
- Disponer del correspondiente carnet acreditativo en el que contará sus datos personales básicos y a la colonia o colonias asignadas
- Ser representados por el Ayuntamiento de Albuñuelas.
- En el caso de desistir de su compromiso como personas cuidadoras, avisar al Ayuntamiento con 15 días de antelación.

La concesión de acreditación de persona colaboradora está supeditada al cumplimiento de los compromisos adquiridos de buenas prácticas y no reviste de ningún tipo de autoridad ante trabajadores municipales o ante otros vecinos.

La obtención de dicha acreditación implicará la firma por parte de la persona interesada del Anexo I. La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinara la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en el que se tenga constancia de estos hechos. Se retirará la condición de persona colaboradora sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

La autorización de una colonia ubicada en espacio público y sus cuidadores será temporal y renovable. La gestión de los datos de las personas designadas como colaborador/a autorizado/a, colaborador/a responsable y colaborador/a capturador/a estarán sometidos a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal por la legislación vigente.

En cualquier caso, el convenio que pudiera firmarse podrá extenderse a otros aspectos contenidos en este protocolo marco.

8.FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Albuñuelas y de acuerdo a criterios técnicos, sanitarios y de salud animal, tendrá la potestad de:

- Gestionar la creación de nuevas colonias y poder distribuirlas por zonas.
- Asignar una colonia o zona concreta a cada voluntario/a coordinador/a.
- Formar directa o indirectamente al voluntariado.
- Suministrar a los/as voluntarios/as del carnet de voluntario/a del presente programa.
- Suministrar y controlar material para captura y contención como los desinfectantes cuando la situación lo requiera.
- Aprobar los programas de capturas, coordinándose con los equipos capturadores que vayan a realizarlas.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- Mantener actualizado el censo de animales de las colonias.
- Tramitar aquellas quejas y sugerencias que se remitan por escrito al ayuntamiento.

- Campañas de concienciación ciudadana.
- Velar por el cumplimiento del presente programa.

9.PROHIBICIONES

En relación con las colonias felinas quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de gatos, salvo que por cuestiones de salud y deberá estar debidamente certificado y realizado por un profesional sanitario.
- El confinamiento de aquellos gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares. A no ser que fuera necesario por alguna intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sin importar cual sea su procedencia.
- Suelta de gatos en las colonias distintas a la propia de origen.
- Aprovechamiento cinegético de los gatos.
- Retirada de gatos comunitarios de su colonia, salvo en los siguientes casos:
- Gatos que tengan o se sospeche que poseen alguna enfermedad que no puedan seguir valiéndose por si mismos en su entorno y territorios habituales. Siempre, en estos casos, será valorados por un profesional veterinario, que evaluará las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo criterios de calidad de vida del animal.
- Gatos que presente alto grado de socialización con el ser humano y vayan a ser adoptados. También cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

10.RÉGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones leves las siguientes actuaciones:

- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
- Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.
- Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las funciones atribuidas a los gestores y/o alimentadores en la gestión de la colonias.

Constituyen infracciones graves y muy graves las determinadas de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar los animales.

SANCIONES PRINCIPALES.

Según la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.
- Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.
- Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

11.APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

El contenido del presente programa permanecerá vigente por un periodo de cuatro años desde su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente si una vez pasado el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Página 81 de un total de 145
Página 7 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 82 de un total de 145
Página 8 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En casos de situaciones de emergencia se actuará conforme a los planes de actuación elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior.

Se deberá contar con la colaboración y supervisión del veterinario/a de la colonia y de sus cuidadoras o responsables.

En caso de emergencia, ya sea por desastres naturales o inclemencias climatológicas, se llevará a cabo lo siguiente:

- Identificación de las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Identificación, por parte del coordinador del programa del ayuntamiento, las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Coordinación y datos de contacto de los servicios de emergencia y protección civil de la entidad local.
- Personal encargado de llevar a cabo la recogida de los animales.
- Designación de los lugares en los que animales vayan a ser alojados temporalmente.

Posteriormente y si es posible, los animales serán retornados a su lugar de origen. Si no es así, se estudiará la reubicación de los mismos.

PROTOCOLO DE ANIMALES ENFERMOS Y/O HERIDOS

Los animales que presenten algún tipo de sintomatología clínica o heridos deben ser retirados de la colonia para su valoración veterinaria y recibir, si es posible, tratamientos veterinarios por su propio bienestar. También para evitar la propagación de posibles enfermedades.

El presente protocolo establece lo siguiente:

- Es el servicio veterinario de la colonia junto con el ayuntamiento mediante comunicación previa, los que autorizan el inicio del protocolo.
- Proceder a la captura, traslado y recepción en el veterinario que va a realizar la valoración del animal y sus respectivos tratamientos. Tenemos que considerar que, si es necesario y conveniente, el profesional veterinario responsable de la colonia se desplace al sitio donde se encuentran los animales para su valoración.
- Se considerará la posibilidad de eutanasiar al animal, teniendo en cuenta la posibilidad de manejo y administración de tratamientos, su duración y la posibilidad o no de retorno a su colonia de origen.
- Pautas para la realización de la eutanasia por parte del veterinario.

Todos los tratamientos que crea conveniente el veterinario según su criterio, deberán ser consultados con el responsable del programa del ayuntamiento antes de implantarlos.

PROTOCOLO DE CONFINAMIENTO TEMPORAL

Se deberá disponer de espacios adecuados para el albergue temporal de gatos comunitarios y dichos espacios tienen que ser adecuados para garantizar la seguridad y bienestar de los animales que vayan a ser albergados.

Este protocolo recoge:

- El lugar debe estar perfectamente cerrado (garajes, gateras con techo, cobertizos…) para que se evite la fuga de los gatos, ya que tiene gran habilidad para salir de sitios confinados y sobre todo cuando están estresados.
- Lugares situados cerca de sitios donde los gatos puedan esconderse una vez sean liberados si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habitación.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar.
- También habrá lugares donde los gatos se puedan esconder. Se pueden usar cajas de cartón, tuppers no transparentes grandes a los que se les practica un agujero lateral… Dentro habrá que tener material de relleno a modo de cama, pudiendo ser idealmente lo que ya tenían en su antigua localización.
- Dispondrá de comederos, bebederos y areneros, estando estos últimos lo mas separado de los primeros y segundos.

El proceso de traslado y mantenimiento en el espacio temporal deberá contar con la aprobación y supervisión de un veterinario en el que se detallará el proceso de captura y transporte al lugar de confinamiento, el proceso de adaptación de los gatos y vigilancia del mismo y el retorno a su colonia de origen

En algunos casos puntuales, se pueden establecer algunas medidas de adaptación del medio para impedir o dificultar la depredación de los gatos. Algunas de estas medidas, como la instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa o la instalación de espacios de evasión para pequeños mamíferos o reptiles con formas tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras, pueden ser medidas efectivas en casos concretos.

Los elementos y el procedimiento de confinamiento temporal de gatos comunitarios tienen que respetar unas mínimas condiciones que se adapten a su naturaleza no socializada con el fin de minimizar el estrés y mantener, dentro de lo posible, las mejores condiciones de bienestar para estos gatos:

- No deberán mantenerse los gatos en estos recintos por un periodo de tiempo superior a las tres semanas.
- Los gatos de diferentes colonias no deben alojarse en el mismo espacio, para evitar transmisión de enfermedades y problemas de convivencia.
- El manejo de las instalaciones debe ser el mínimo posible, manteniendo siempre la menor invasión dado el carácter no socializado de los gatos.
- Es importante mantener una vigilancia activa para detectar problemas de salud o de comportamiento que comprometan su bienestar. Si el recinto de confinamiento temporal no es lo suficientemente amplio para alojar a todos los miembros de una colonia, podrá dividirse la colonia en varios recintos.
- Si los gatos tienen un grado de socialización bajo, deberán sedarse para realizar cualquier actuación sobre ellos.
- Todos los gatos residentes en estos recintos deben estar esterilizados, identificados y vacunados.
- Excepcionalmente, y en el caso de animales heridos o enfermos en proceso de recuperación, podrán alojarse en jaulas de hospitalización para un mejor manejo y administración de los tratamientos bajo supervisión veterinaria. En este caso, se intentarán observar todas las normas establecidas para el recinto temporal en cuanto a manipulación, ocultación y aislamiento, de ser posible.

PROTOCOLO DE DESPLAZAMIENTO O REUBICACIÓN

Cuando se dé la circunstancia y el ayuntamiento haya autorizado el desplazamiento o la reubicación de la colonia, debe ser supervisado por el veterinario responsable de la colonia, diseñando con los técnicos municipales el plan de actuación completo según el protocolo.

DESPLAZAMIENTO.

1. Planificación:

Como primer paso, se realizará una valoración del territorio, analizando las zonas por las que se va a desplazar la colonia progresivamente, disponibilidad e idoneidad de un territorio destino que reúna las condiciones adecuadas.

2. Estudio de la colonia:

Hay que valorar el número de individuos y sus características de comportamiento puesto que los gatos mayores o hembras con cachorros, siempre son mas complicados de desplazar por su apego territorial. Por lo tanto, cuantos menos individuos a trasladar, mas posibilidades de éxito. Se hará una valoración también de si hay gatos adoptables o no.

3. Diseño de desplazamiento:

Cada paso del desplazamiento se debe planificar lo máximo posible. Para lograrlo se puede utilizar aplicaciones o cartografía sobre la que establecemos la ubicación de los sucesivos puntos de alimentación, midiendo la distancia existente entre estos o posibles alternativas. Realizarlo sobre un mapa nos permite detectar obstáculo o peligros a valorar.

Por otro lado, también es necesario confecciona un cronograma donde venga regidas las actuaciones a llevar a cabo, especificando los tiempos en los que se va a ir desplazando los puntos de alimentación hasta el lugar de destino.

Debemos tener en cuentas unas consideraciones generales sobre el desplazamiento que son:

- Los puntos de desplazamiento hay que adaptarlos a las condiciones del terreno, evitando las zonas de mucho tránsito, buscando rutas sencillas y evitar lo máximo posible los puntos conflictivos que se pudieran detectar. Hay que evitar que las distancias entre los puntos no sean excesivas.
- Se deben adaptar los tiempos al ritmo con el que los gatos siguen los puntos de alimentación.
- Ante de mover de nuevo el punto de alimentación hay que asegurarse de que todos los gatos de la colonia hayan acudido a la nueva ubicación, entonces si es necesario, se modificara el cronograma de actuaciones para adaptarlo a estas circunstancias.
- En el caso de existir algún tipo de dificultad para desplazarse o bien surge algún tipo de incidencia, se debe modificar la planificación para adaptarla de la mejor manera posible.

4. Finalización del proceso de desplazamiento:

Página 83 de un total de 145
Página 9 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Si el proceso de adaptación ha sido correcto, entonces los gatos considerarán esa zona como su nuevo territorio.

REUBICACIÓN.

Práctica de alto riesgo para los gatos comunitarios debido a que sufren elevados niveles de estrés durante el proceso. Se debe a su naturaleza territorial, sus bajos niveles de socialización, por el proceso de captura y transporte o por el confinamiento.

1. Planificación:

Se debe de dispones un espacio de destino o de aclimatación que reuna al menos de forma temporal, las condiciones adecuadas siendo un recinto cerrado para evitar escapes.

Hay que contar con los medios humanos suficientes para atender a los felinos y prever todos los aspectos sanitarios, logísticos y de transporte necesarios.

2. Estudio previo de la colonia:

El primer paso es la evaluación de la colonia por si hay individuos socializados, cachorros, enfermos u otro que pudieran llegar a ser adoptados.

Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

3. Captura y transporte:

La captura se debe coordinar de tal manera que se pueda atrapar al mayor numero de gatos posible, partiendo de la base de lograr el 100% de capturas es muy complicado. Si no se llegara a conseguir en un primer momento, habría que realizar un segundo intento más tarde. Las medidas de seguridad en la captura y traslado de los gatos, deben ser las mismas que las que se tienen en cuenta para cualquier gestión CER. Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

4. Espacio de aclimatación:

Es recomendable mantener juntos al mayor número de gatos de la misma colonia en el proceso de reubicación para así facilitar su adaptación y nunca confinar gatos de diferentes colonias.

El confinamiento temporal viene dado como objetivo de que asimilen los gatos el espacio de aclimatación como su terreno y así evitar fugas. Una vez que se llevado a cabo este periodo de adaptación, se permitirá la salida de los gatos de la zona cerrada y desplazando la colonia hasta su punto de reubicación definitivo. Este espacio debe estar situado en la zona territorial donde se pretenda reubicar a los gatos.

Este espacio debe reunir como mínimo las siguientes características a ser posible:

- Disponer de suficiente espacio dependiendo del número de gatos.
- Disponer de zonas elevadas y de escondite.
- Comederos y bebederos separados de las zonas de los areneros.
- Protección contra las inclemencias meteorológicas.
- Vigilancia para evitar situaciones de riesgo.
- Alejado de carreteras, zonas sensibles o zonas donde exista instalada otras colonias felinas.
- Recomendable que los gatos tengan acceso visual a los que va a ser su nuevo territorio.

5. Adaptación en el espacio de aclimatación:

Durante esta fase los gatos deben alimentarse con pienso seco ad libitum y también entre una y dos veces al día con comida húmeda. Gracias a esto hará que asocien los recursos de alimentación con su nuevo territorio.

Para evitar el aumento del estrés en los animales, se debe intentar el contacto e interacción mínima con ellos durante las tareas de limpieza, alimentación y vigilancia. Dichas tareas mencionadas anteriormente se realizarán a diario, con unos horarios establecidos que las rutinas permitan a los gatos habituarse con mayor facilidad

6. Finalización de la reubicación.

Si el proceso de adaptación ha sido el adecuado, los gatos pasarán a considerar el espacio de aclimatación como su territorio. Posteriormente tenemos dos opciones de actuación:

- El recinto de aclimatación será la ubicación definitiva de la colonia: se adaptará el recinto a las nuevas condiciones de la colonia.
- La ubicación definitiva no será el recinto de aclimatación, así que, tras finalizar el proceso de reubicación, podemos ir desplazando los puntos de alimentación de la colonia progresivamente hasta que lleguemos a la ubicación final. Para este fin se seguirá el protocolo de desplazamiento.

PROTOCOLO DE GESTION DE COLONIAS EN UBICACIONES PRIVADAS.

En el supuesto caso que se detecte una colonia felina en una ubicación privada, el protocolo de actuación será el siguiente:

1.Identificar al propietario o comunidad de propietarios de la propiedad dónde se localicen los gatos.

2.Realizar una visita inicial para realizar una inspección y así verificar la situación en la que se encuentre la colonia.

3.Se procederá a contactar con el responsable o responsables de la ubicación privada para informarles de la necesidad de identificación de los gatos que pertenecen a la colonia para establecer un programa de gestión que conlleva la esterilización, vacunación y desparasitación de los mismos.

4.Informar sobre las obligaciones y las necesidades concretas de la actuación.

5.Establecer un posible acuerdo de colaboración con el propietario o comunidad de propietarios en la que se refleje el grado de participación de cada una de las partes

6.Designar a una persona de la propiedad como interlocutora.

En las ubicaciones privadas, la responsabilidad del programa de gestión de colonias felinas es del propietario o propietarios. Si no llegaran a asumir esa responsabilidad, el encargado de hacer las actuaciones del programa de gestión, siempre con la autorización por escrito de los propietarios o representante de la propiedad privada, será el ayuntamiento. Deben permitir el acceso para realizar las actividades correspondientes.

Si prefieren ser ellos mismos los que implanten el programa de gestión y asumen la responsabilidad, deben mantener informado al ayuntamiento sobre las actuaciones que se realicen.

En el caso de que el propietario o propietarios de la zona privada se niegue a que se realicen la gestión de los gatos comunitarios que se alojan en ellas, se considerará qué éste es su titular y como tal, deberá cumplir con lo establecido en la Ley 7/2023 en relación con la identificación y esterilización de los gatos.

MODELO DE AUTORIZACION PARA ACCEDER A UNA UBICACIÓN PRIVADA PARA LA GESTION DE UNA COLONIA FELINA EN SU INTERIOR

D / D.ª..... ..... con DNI n.º.....y dirección a efectos de notificaciones..... número.....Código Postal.....de, con correo electrónico....., teléfono....., en representación de..... .... con CIF..... como propietario/a de la parcela situada en..... .....autoriza al Ayuntamiento de al acceso a esta propiedad para el control de la colonia felina de su interior, conforme a los apartados d) y f.3) del artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales. Exactamente se autoriza a los siguientes voluntarios municipales:

-

-

-

Que procederán conforme al Acuerdo de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Albuñuelas, para esta gestión. Cualquier incidencia o solicitud de revocación de autorización puede ser comunicada por ambas partes al para su resolución. En caso de revocación de la autorización, el propietario se compromete a mantenerla vigente el tiempo necesario hasta encontrar alternativa para los gatos.

En, Albuñuelas a ..... de ..... de 202

MODELO DE COMPROMISO DE GESTION DE COLONIAS FELINAS EN UNA UBICACIÓN PROPIEDAD.

D/ Dª ..... con DNI n.º …… y dirección a efectos de notificaciones..... número..... Código Postal..... de , con correo electrónico..... y teléfono....., en representación de..... .....con CIF..... como propietario/a de la parcela situada en.....se compromete a:

Gestionar la colonia felina de su interior, conforme a los apartados d) y f.3) del artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los animales Autorizar al Ayuntamiento de, a supervisar dicha gestión, permitiendo el acceso al interior de la zona privada a funcionarios del Ayuntamiento de Albuñuelas.

En Albuñuelas, a ..... de ..... de 202

PROTOCOLO DE MEDIACION DE CONFLICTOS.

La convivencia estrecha entre las poblaciones felinas con la población humana, sobre todo en las zonas urbanas y periurbanas, hace necesario que se establezcan figuras de mediación en los más que posibles conflictos que se puedan derivar de la presencia de los felinos, de las acciones humanas o de las acciones de la propia gestión.

Para solucionar dichos conflictos, se designará un mediador, que podrá ser a propuesta del alcalde o Delegación con competencias en Bienestar Animal del ayuntamiento. Dicho mediador será necesario en calidad de tercera persona neutral para que gestione los conflictos intentando que las partes expongan sus diferencias de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo. También se establecerá un procedimiento mediante el cual, cualquier parte de las implicadas pueda contactar con dicho servicio y sus pautas mínimas de funcionamiento para la casuística más habitual que exija la activación del servicio.

Hay que destacar que la medicación municipal realiza una gran labor porque puede ser de ayuda a la detección de posibles disfunciones, mejorar procesos que puedan ser deficientes y también sirve como canal de transmisión de información entre las partes. Todo lo mencionado anteriormente servirá de valiosa ayuda para la unidad coordinadora del proyecto, no sólo como elemento de muestreo de las acciones acometidas sino también de sus impactos.

La mediación local tendrá que afrontar actuaciones recogidas en tres bloques:

1. Mediación con la ciudadanía:

En este caso se deberá abordar la mediación con personas afectadas por la presencia de gatos comunitarios, personas que hayan podido tener conflictos con personas cuidadoras o con personal municipal en este contexto y así como aquellas que se dirijan a le entidad a plantear cuestiones sobre la gestión de las colonias. También se puede dar el caso de personas que, de forma espontánea y sin seguir los criterios establecidos por el programa de gestión, alimenten a los gatos comunitarios, para impedir que su actuación perjudique la gestión en curso.

2. Mediación con las personas cuidadoras:

El servicio de medición es fundamental para las intervenciones en los conflictos entre personas cuidadoras y el resto de la ciudadanía, para reconducir las situaciones complicadas y mantener un correcto sistema de gestión. También es importante que se active en el caso de la detección de malas prácticas por parte de las personas cuidadoras.

3. Mediación en los procedimientos en zonas privadas:

En este caso, el servicio de mediación será fundamental para lograr los acuerdos necesarios para gestionar los gatos comunitarios y las colonias ubicadas en zonas privadas.

Los términos de estos acuerdos deberán respetar lo establecido en el preciso protocolo de gestión de colonias felinas en ubicaciones privadas.

Se podrá constituir una Mesa de Bienestar de las Colonias. Consistirá en la formación de un órgano consultivo y de participación social. Dicha mesa podrá ser convocada o bien a propuesta del Alcalde o por el delegado en competencias de Bienestar Animal para realizar las siguientes funciones consultivas:

- Supervisión del programa de gestión y colaboración para futuras modificaciones que pueda sufrir.
- Canalización de la participación ciudadana en esta materia.
- Promoción de acciones formativas y de concienciación sobre la protección de bienestar animal.

Página 86 de un total de 145
Página 12 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Realizar informes y propuestas relativas a la protección y bienestar animal y actuar como en la resolución de conflictos vecinales.

PROTOCOLO DE OBRAS EN ZONAS CON PRESENCIA DE GATOS COMUNITARIOS

La presencia de gatos comunitarios en zonas de obras requiere desarrollar el siguiente protocolo, teniendo en cuenta que la comunicación interdepartamental establecerá un sistema de comprobación previa de presencia de gatos comunitarios en la zona donde se vaya a realizar algún tipo de obra a través de la solicitud de licencia de obra.

Este sistema incluirá la comunicación a los responsables de las obras que deberán verificar la posible existencia de gatos comunitarios en las proximidades del área afectadas por ellas, dando aviso al ayuntamiento.

Si se diera el caso de que el sistema de activación precio, arroje como resultado la presencia de gatos comunitarios en el terreno de la obra o en zonas colindantes, el presente protocolo deberá designar a una persona responsable de valorar y aplicar los siguientes puntos:

- En el caso de obras públicas, si los trabajos son calificados como necesarios y a realizar en la zona, se deberá preservar la integridad de los gatos comunitarios presentes.
- En otros casos, el estudio de los trabajos a desarrollar en la zona deberá determinar si el desarrollo de los trabajos o el resultado final son compatibles con la presencia de los gatos comunitarios.

En otros casos, si tras la evaluación previa se determina que la presencia de los gatos comunitarios es compatible con el desarrollo de las obras, deberán seguir procedimientos que hagan segura la presencia de estos y para eso se seguirán las siguientes consideraciones:

- La empresa debe nombrar a un interlocutor, presente en la obra, que servirá de representante tanto con los cuidadores de la colonia como con los responsables del programa de gestión.
- Llegar a un acuerdo con el objetivo de alcanzar el máximo nivel de seguridad y bienestar de los gatos sin entorpecer los trabajos.
- Se asilará de forma efectiva los lugares donde se desarrollan los trabajos, para impedir el acceso a las obras. Si la obra se desarrolla en etapas, se comunicarán las previsiones sobre las fechas y ubicaciones de los trabajos y los cambios que se podrían producir en las pautas de mantenimiento de la colonia.

Medidas preventivas generales que se pueden aplicar en obras con presencia de gatos comunitarios:

- Exploración detallada del entorno y detección de huecos dentro del recinto de las obras que puedan servir de cobijo a los animales. Se procederá a su cerramiento tras asegurarse previamente que no queda ningún ejemplar atrapado en su interior.
- Delimitar el perímetro afectado por las obras y localizar los puntos de alimentación que queden en el interior del mismo. De encontrarse alguno de estos puntos, se desplazarán al exterior en colaboración con la persona cuidadora o de acuerdo con las indicaciones de la unidad de coordinación.
- Delimitar la zona de actividades mediante un vallado adecuado.
- Mantener controlada la integridad de dicho cerramiento mientras duren las obras para evitar la entrada de algún animal del exterior.
- Mantener cerrados los accesos al recinto por la noche y en jornadas de poca actividad para impedir que los animales puedan acceder.
- Prohibir adecuadamente señalizada la colocación de puntos de alimentación y refugios en el interior de la zona afectada por las obras.
- Informar a los trabajadores de la necesidad de estar atentos y comunicar, en cualquier momento del desarrollo de la obra, la presencia de gatos. Si se detecta a algún gato dentro del recinto una vez instalado el vallado, será ahuyentado dejándole paso franco hacia una vía de escape o capturado y liberado fuera del perímetro de la obra.

PROTOCOLO SOBRE GATOS COMUNITARIOS EN ZONAS SENSIBLES.

Se puede dar el caso que se localicen gatos comunitarios en zonas donde se pueden generar desacuerdos o disputas, como pueden ser hospitales, colegios, parques infantiles u otros por lo que es necesario desarrollar este protocolo.

El presente protocolo contempla los siguientes aspectos:

- Valoración del estado sanitario de la colonia por parte de un veterinario y del impacto que supone para las personas de la zona.

- En el caso de que el conflicto no se pueda resolver o no se pude establecer un adecuado estado sanitario, se procederá al desplazamiento o reubicación según los protocolos correspondientes.
- Designar a una persona de contacto (responsable de hospital, del colegio u otros) para poder coordinarse e informar de las actuaciones a llevar a cabo.
- Se establecerán medidas específicas para la gestión de la población de la colonia, como pudiera ser adecuación del horario de las intervenciones (alimentación, limpieza) fuera de las franjas horarias de mayor confluencia de personas a la zona, desplazar los puntos de alimentación acordando las nuevas ubicaciones entre las partes implicadas o aplicar el método CER de Alta intensidad para controlar la colonia en el menor tiempo posible.
- Información sobre la existencia de la colonia felina a la población afectada y recordatorio de las obligaciones legales, en especial la de no interactuar o alimentar con los gatos comunitarios.

PROTOCOLO DE DESPLAZAMIENTO O REUBICACIÓN

Cuando se dé la circunstancia y el ayuntamiento haya autorizado el desplazamiento o la reubicación de la colonia, debe ser supervisado por el veterinario responsable de la colonia, diseñando con los técnicos municipales el plan de actuación completo según el protocolo.

DESPLAZAMIENTO.

1. Planificación:

Como primer paso, se realizará una valoración del territorio, analizando las zonas por las que se va a desplazar la colonia progresivamente, disponibilidad e idoneidad de un territorio destino que reúna las condiciones adecuadas.

2. Estudio de la colonia:

Hay que valorar el número de individuos y sus características de comportamiento puesto que los gatos mayores o hembras con cachorros, siempre son mas complicados de desplazar por su apego territorial. Por lo tanto, cuantos menos individuos a trasladar, mas posibilidades de éxito. Se hará una valoración también de si hay gatos adoptables o no.

3. Diseño de desplazamiento:

Cada paso del desplazamiento se debe planificar lo máximo posible. Para lograrlo se puede utilizar aplicaciones o cartografía sobre la que establecemos la ubicación de los sucesivos puntos de alimentación, midiendo la distancia existente entre estos o posibles alternativas. Realizarlo sobre un mapa nos permite detectar obstáculo o peligros a valorar.

Por otro lado, también es necesario confecciona un cronograma donde venga regidas las actuaciones a llevar a cabo, especificando los tiempos en los que se va a ir desplazando los puntos de alimentación hasta el lugar de destino.

Debemos tener en cuentas unas consideraciones generales sobre el desplazamiento que son:

- Los puntos de desplazamiento hay que adaptarlos a las condiciones del terreno, evitando las zonas de mucho tránsito, buscando rutas sencillas y evitar lo máximo posible los puntos conflictivos que se pudieran detectar. Hay que evitar que las distancias entre los puntos no sean excesivas.
- Se deben adaptar los tiempos al ritmo con el que los gatos siguen los puntos de alimentación.
- Ante de mover de nuevo el punto de alimentación hay que asegurarse de que todos los gatos de la colonia hayan acudido a la nueva ubicación, entonces si es necesario, se modificara el cronograma de actuaciones para adaptarlo a estas circunstancias.
- En el caso de existir algún tipo de dificultad para desplazarse o bien surge algún tipo de incidencia, se debe modificar la planificación para adaptarla de la mejor manera posible.

4. Finalización del proceso de desplazamiento:

Si el proceso de adaptación ha sido correcto, entonces los gatos considerarán esa zona como su nuevo territorio.

REUBICACIÓN.

Práctica de alto riesgo para los gatos comunitarios debido a que sufren elevados niveles de estrés durante el proceso. Se debe a su naturaleza territorial, sus bajos niveles de socialización, por el proceso de captura y transporte o por el confinamiento.

1. Planificación:

Página 88 de un total de 145
Página 14 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se debe de dispones un espacio de destino o de aclimatación que reuna al menos de forma temporal, las condiciones adecuadas siendo un recinto cerrado para evitar escapes.

Hay que contar con los medios humanos suficientes para atender a los felinos y prever todos los aspectos sanitarios, logísticos y de transporte necesarios

2. Estudio previo de la colonia:

El primer paso es la evaluación de la colonia por si hay individuos socializados, cachorros, enfermos u otro que pudieran llegar a ser adoptados.

Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

3. Captura y transporte:

La captura se debe coordinar de tal manera que se pueda atrapar al mayor numero de gatos posible, partiendo de la base de lograr el 100% de capturas es muy complicado. Si no se llegara a conseguir en un primer momento, habría que realizar un segundo intento más tarde. Las medidas de seguridad en la captura y traslado de los gatos, deben ser las mismas que las que se tienen en cuenta para cualquier gestión CER. Valorar si están todos los gatos esterilizados y si no lo estuvieran, habría que hacerlo durante la reubicación. Se valorará también la salud de la colonia.

4. Espacio de aclimatación:

Es recomendable mantener juntos al mayor número de gatos de la misma colonia en el proceso de reubicación para así facilitar su adaptación y nunca confinar gatos de diferentes colonias.

El confinamiento temporal viene dado como objetivo de que asimilen los gatos el espacio de aclimatación como su terreno y así evitar fugas. Una vez que se llevado a cabo este periodo de adaptación, se permitirá la salida de los gatos de la zona cerrada y desplazando la colonia hasta su punto de reubicación definitivo. Este espacio debe estar situado en la zona territorial donde se pretenda reubicar a los gatos.

Este espacio debe reunir como mínimo las siguientes características a ser posible:

- Disponer de suficiente espacio dependiendo del número de gatos.
- Disponer de zonas elevadas y de escondite.
- Comederos y bebederos separados de las zonas de los areneros.
- Protección contra las inclemencias meteorológicas.
- Vigilancia para evitar situaciones de riesgo.
- Alejado de carreteras, zonas sensibles o zonas donde exista instalada otras colonias felinas.
- Recomendable que los gatos tengan acceso visual a los que va a ser su nuevo territorio.

5. Adaptación en el espacio de aclimatación:

Durante esta fase los gatos deben alimentarse con pienso seco ad libitum y también entre una y dos veces al día con comida húmeda. Gracias a esto hará que asocien los recursos de alimentación con su nuevo territorio.

Para evitar el aumento del estrés en los animales, se debe intentar el contacto e interacción mínima con ellos durante las tareas de limpieza, alimentación y vigilancia. Dichas tareas mencionadas anteriormente se realizarán a diario, con unos horarios establecidos que las rutinas permitan a los gatos habituarse con mayor facilidad

6. Finalización de la reubicación.

Si el proceso de adaptación ha sido el adecuado, los gatos pasarán a considerar el espacio de aclimatación como su territorio. Posteriormente tenemos dos opciones de actuación:

- El recinto de aclimatación será la ubicación definitiva de la colonia: se adaptará el recinto a las nuevas condiciones de la colonia.
- La ubicación definitiva no será el recinto de aclimatación, así que, tras finalizar el proceso de reubicación, podemos ir desplazando los puntos de alimentación de la colonia progresivamente hasta que lleguemos a la ubicación final. Para este fin se seguirá el protocolo de desplazamiento.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO DE COLONIAS FELINAS

D./Dª _____,0 con NIF nº _____,

domicilio en _____,

teléfono de contacto _____ y e-mail _____

SOLICITA:

Ser colaborador/a autorizado/a para el cuidado de gatos comunitarios de las colonias felinas del municipio de Albuñuelas.

ACEPTA:

Ser colaborador/a con el Ayuntamiento de Albuñuelas, situado en la Calle Carretera, 76, 18659 Albuñuelas, Granada con CIF: P1800800C y mediante el presente documento acuerda suscribir el siguiente compromiso.

La persona voluntaria manifiesta:

- Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas que le san asignadas, siendo un colaborador autorizado.
- Se compromete a cumplir con el Programa de Gestión de Colonias Felinas y a colaborar en la aplicación del método CER.
- Realizar la alimentación de los animales que componen la colonia y proceder a la limpieza e higienización periódica de los comederos y bebederos.
- Controlar el estado de la colonia y los animales que la componen en lo relativo a nuevos ejemplares, camadas, desapariciones o detección de animales enfermos, lo cual le dará traslado al Ayuntamiento de Albuñuelas.
- Portar la acreditación que se le entregue durante el desarrollo de su labor, la cual es personal e intransferible.
- Realizar la acción formativa, en el caso de no haberla hecho anteriormente, realizada por el Colegio de Veterinarios de Granada relativa a la gestión y mantenimiento de colonias felinas.
- Que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del DNI.
- Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado
- Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las
- colonias felinas.
- En Albuñuelas, a ___ de _____ de 20_____ Fdo.:

ANEXO II: FICHA IDENTIFICATIVA Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS.

A rellenar por el voluntario/a autorizado/a del proyecto CER

Fecha de captura:	Nombre de la colonia:
Nombre del cuidador/a:	
DNI:	Nº de identificación del carnet:
Firma:	

A rellenar por el/la veterinario/a responsable

Fecha de ingreso:	Nombre de la clínica:

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL		
Sexo:	Edad:	Tamaño:
Exploración clínica:		
Apto: ☐	No apto: ☐	Motivo de la eutanasia:
Marcaje del pabellón auricular:	Izq. Macho: ☐	Dcha. Hembra: ☐
Nº de microchip implantado:		
Tipo de esterilización:		
Observaciones e incidencias:		

Página 90 de un total de 145
Página 16 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-224005
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Nombre del veterinario:	Fecha, firma y sello del veterinario:

Fecha de salida:	Nombre de la colonia
Nombre del cuidador:	
DNI:	Nº de identificación del carnet:
Firma:	

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albuñuelas, a 12 de Noviembre de 2026
Firmado por: JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

NÚMERO 2026060686

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025 ALPUJARRA DE LA SIERRA

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad *http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es*

En Alpujarra de la Sierra a la fecha de la firma al margen,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NÚMERO 2026060001

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025 BUBION

Se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 del municipio de Bubión

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar la Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, así como presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad https://bubion.sedelectronica.es/info.0

En Bubión, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: LA ALCALDESA-PRESIDENTA

MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREA

NÚMERO 2026061458

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

Convocatoria Constitución Bolsas de Empleo

Convocatoria Constitución una Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo y una Bolsa de Empleo de Administrativo

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 372/2026 de fecha 17/11/2026 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir puesto de administrativo.

Resolución de Alcaldía n.º 373/2026 de fecha 17/11/2026 del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir puestos de auxiliares administrativos.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 372/2026 y n.º 373/2026 de fecha 17/11/2026 las bases y la convocatoria para la constitución de bolsas de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria pueden consultarse en la sede electrónica municipal, tablón de anuncios así como con los siguientes CSV:

- Administrativo: Cód. Validación: 56Y3N5MY5LGQZ72CXQM44WASQ

Verificación: https://cadiar.sedelectronica.es/

- Auxiliar administrativo: Código de Validación: 5DK9EM5276AZ36YQYG4PY95TQ

Verificación: https://cadiar.sedelectronica.es/

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://cadiar.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se

CVE: BOP-GRA-2026-224008
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cádiar, a 18 de Noviembre de 2026
Firmado por: Encarnación María López Fernández, como alcaldesa presidente del Ayuntamiento de Cádiar

NÚMERO 2026060022

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 1_2026

Aprobación definitiva modificación de créditos n. º 1_2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos por transferencia de créditos.

EDICTO

D. -MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de generación de créditos por transferencia de créditos de crédito 1/2026.

Aprobado definitivamente el expediente de generación de créditos por transferencia de créditos al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

I.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
161-226-99	Abastecimiento de agua. Gastos especiales de funcionamiento	10.000 €
165-221-00	Energía eléctrica. Alumbrado público	14.000 €
323-212	Reparación colegios	3.000 €
459-210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000 €
459-226-99	Gastos especiales de funcionamiento. Otras infraestructuras	7.000 €
920-227-06	Estudios y trabajos técnicos	7.075 €
929-221-00	Energía eléctrica. Imprevistos y funciones no clasificadas.	14.000 €
929-221-03	Combustibles y carburantes	14.000 €
929-226-99	Diversos gastos especiales de funcionamiento	14.000 €
TOTAL GASTOS …….		**98.075 €**

II.- CRÉDITOS QUE SE REDUCEN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
155-609-01	Adquisición y expropiaciones de terrenos	12.000 €
459-619-01	Reconocimiento extrajudicial de créditos	42.240,58
929-500	Fondo de contingencias y otros imprevistos	43.834,48 €
TOTAL REDUCCIÓN DE CRÉDITOS DE GASTOS ..... 98.075,06 €.		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.

NÚMERO 2026060033

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN DE PADRONES

PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL OCTUBRE 2026 Y TASA VIVIENDA TUTELADA NOVIEMBRE 2026

Por Resoluciones de Alcaldía números 2026-1018 y 2026-1023 de fecha 10 de noviembre de 2026, se han aprobado los Padrones de cobro de los siguientes conceptos y períodos:

- **Tasa Vivienda Tutelada**, **Noviembre de 2026**……..….**4.578,98 €**
- **Precio Público Escuela Infantil, Octubre 2026……..…..3.661,11 €**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público los citados padrones por un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo, las personas interesadas podrán examinarlos en las dependencias de este Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica para formular las alegaciones que estimen oportunas.
Asimismo, se notifica colectivamente el período de pago voluntario, los lugares y las modalidades de ingreso:

- **Plazo de pago voluntario:** Se establece desde el **1 de diciembre de 2026 hasta el 1 de febrero de 2027**, ambos inclusive.
- **Lugar y forma de pago:** El ingreso podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradoras autorizadas utilizando el documento de pago remitido al efecto. Los recibos que estén domiciliados serán cargados en las cuentas de los titulares.
- **Régimen de recursos:**
- Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el período de apremio, lo que devengará los recargos e intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas del procedimiento.

En Dúrcal, a 11 de noviembre de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: María de los Ángeles Ruiz Fernández

NÚMERO 2026059954

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Aprobación inicial modificación de la Ordenanza Municipal de medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación del Ayuntamiento de Granada

APROBACIÓN INICIAL de la modificación de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Procedimientos Comunicados según propuesta de esta Área de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, con la nueva denominación de ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

La Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana en su sesión del día 19 de octubre de 2026, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 2, relativa a la Aprobación Inicial del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Procedimientos Comunicados con la nueva denominación de ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

En la parte dispositiva del citado Acuerdo nº 2 se indica lo siguiente:

“PRIMERO Y ÚNICO- APROBACIÓN INICIAL de la modificación de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Procedimientos Comunicados según propuesta de esta Área de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, adjuntándose como anexo al presente acuerdo el texto con la nueva denominación de ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, estructurada en 8 Títulos y un total de 86 artículos.”.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 49 de la LRBRL), para que pueda ser examinado en el Tablón de Edictos (Sede Electrónica https://www.granada.org/inet/edictos.nsf) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Granada, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

LA ALCALDESA, P.D.

(Decreto de fecha 19/06/2023 -BOP nº 118 de fecha 26/06/2023)

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

D. Enrique Manuel Catalina Carmona

En Granada, a 11 de noviembre de2026

NÚMERO 2026060079

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

SECRETARÍA

SUSTITUCIÓN ALCALDE POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO EN Dª. CAROLINA HIGUERAS MOYANO

DECRETO SUSTITUCIÓN ALCALDE POR AUSENCIA DEL MUNICIPIO EN Dª. CAROLINA HIGUERAS MOYANO

Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

Resultando que tengo previsto ausentarme del municipio los días 12 y 13 de noviembre de 2026, y que a los Tenientes de Alcalde les corresponde sustituir en la totalidad las funciones y por orden de nombramiento, en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Resultando que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que el Primer Teniente de Alcalde es Dª. Carolina Higueras Moyano, según Decreto n.º 2025-0107 de 04 de febrero de 2025.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida que se aparte del régimen general previsto en el Reglamento.

Considerando que, conforme al mencionado artículo 44 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga de otra cosa, debiéndose publicar en el BOP. Igualmente se deberá dar conocimiento al Pleno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por medio de la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Que Dª. Carolina Higueras Moyano, Primer Teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcalde-Presidente, durante los días 12 y 13 de noviembre de 2026.

Segundo.- Que se notifique y se proceda a la publicación de la presente delegación en el BOP Granada, tal y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CVE: BOP-GRA-2026-224012
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a todos cuantos pudieren considerarse afectados por el contenido de la misma, a los efectos procedentes.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente Decreto producirá efectos al día siguiente a la fecha de notificación al interesado, entendiéndose aceptadas las competencias delegadas, de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón electrónico de anuncios, así como en el Portal de la Transparencia para general conocimiento; y dar traslado a todos los Servicios, Departamentos y Unidades administrativas de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Huétor Vega, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026061456

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (1238/2026) en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

D. Carlos Romero López, alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://iznalloz.sedelectronica.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznalloz, a 18 de noviembre de 2026.
Firmado por: el alcalde-presidente, D. Carlos Romero López

NÚMERO 2026061435

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito (1231/2026), en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

D. Carlos Romero López, alcalde del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **se somete a información pública por el plazo de quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://iznalloz.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Iznalloz, a 18 de noviembre de 2026.
Firmado por: el alcalde-presidente, Carlos Romero López.

NÚMERO 2026060139

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Bases y convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Administración General para la ejecución de un programa temporal correspondiente a la ejecución del Plan de Acción de regularización de la contratación administrativa

Bases y convocatoria para la selección de un/a Técnico/a de Administración General para la ejecución de un programa temporal correspondiente a la ejecución del Plan de Acción de regularización de la contratación administrativa

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada)

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases de la convocatoria para la selección de un Técnico de Administración General para la ejecución del programa temporal para la ejecución del Plan de Acción de regularización de la contratación administrativa (expediente 2483/2026).

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL DE REFUERZO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para el nombramiento de una persona como personal funcionario interino para la ejecución de un programa de carácter temporal, en un puesto denominado Técnico/a de Administración General, a jornada completa, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el subgrupo A1 y dotado de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de ordenación de personal del Ayuntamiento de Las Gabias.

El nombramiento se efectuará al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP).

1.2. El nombramiento tendrá por objeto la ejecución del programa de carácter temporal denominado «Refuerzo para la ejecución del Plan de Acción elaborado para la corrección de las deficiencias detectadas en el Informe Resumen del Control Interno del ejercicio 2025», aprobado mediante Decreto número 2026-1831, de 6 de agosto de 2026.

La duración del nombramiento quedará vinculada a la vigencia del programa temporal, cuya finalización está prevista para el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de su terminación anticipada cuando desaparezca la causa que lo motivó o concurra alguna de las causas legales de cese.

Página 104 de un total de 145
Página 1 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 105 de un total de 145
Página 2 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1.3. Las funciones que se desarrollarán serán las previstas en la memoria justificativa, identificada con el código de validación 3L6K57FTSCPEAGHYLJR49WZ7A, y en el programa temporal, identificado con el código de validación 3T7YDY3QJ34JX4Y9HKPH3C264, que constan en el expediente administrativo.

El nombramiento deberá limitarse a las actuaciones vinculadas al programa temporal aprobado, sin que pueda utilizarse para atender necesidades permanentes de la organización municipal al margen de los supuestos legalmente previstos.

2.- CONDICIONES GENERALES

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso del personal laboral en el que hubiese recaído la separación o inhabilitación.

En el caso de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas ni en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciatura en Derecho, Economía, Empresariales, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras correspondiente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber satisfecho los derechos de examen, salvo que se tenga derecho a la exención prevista en estas bases.

Página 106 de un total de 145
Página 3 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.2. Los requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan durante el proceso selectivo.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse preferentemente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gabias o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.3. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente solicitud que estará disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, siendo de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación y deberán ir acompañadas de:

a) En todos los casos: Justificante de abono de los derechos de examen por importe de la cantidad de 40 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias.

Para ello, se deberá rellenar, descargar e imprimir la carta de pago de la tasa por derechos a examen, con la indicación "Pruebas selectivas para una plaza de TAG A1, FUNCIONARIO INTERINO VINCULADO AL PROGRAMA APROBADO POR DECRETO 2026-1831 DE 06/08/2026", la cual se puede obtener en la página Web Municipal dentro de la Sede Electrónica y a través del siguiente enlace, pinchando en la pestaña TRIBUTO y seleccionando TASA DERECHOS DE EXAMEN: (https://sedeelectronica.lasgabias.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6l7cqIdkPGSiY=).

Su pago se podrá realizar online a través la Sede Electrónica de la página Web Municipal, en el siguiente enlace: (https://www4.caixabank.es/apl/pagos/index_es.html?EMISORA=189054).

O bien, se podrá pagar en cualquier entidad financiera colaboradora (CAJA RURAL DE GRANADA, CAIXABANK, BANCO SANTANDER, BBVA) mediante presentación de la carta de pago para la lectura de su código de barras.

b) Por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Gabias (artículo 3.2), estarán exentas del pago de la tasa quienes se encuentren en la siguiente circunstancia:

-Los miembros de familia numerosa de categoría especial.

La acreditación de la condición de familia numerosa se deberá presentar anexa a la solicitud con la copia del título de familia numerosa actualizado.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/), declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del único ejercicio de la fase oposición.

El orden de actuación se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. Dicho orden se indicará en la resolución por la que se aprueben las listas de personas admitidas y excluidas.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales estarán integrados, salvo previsión normativa distinta, por Presidencia, tres Vocalías y Secretaría (con voz y voto), designándose en todos los casos miembros titulares y suplentes. Sus integrantes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas. De conformidad con el artículo 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, procurando asimismo la paridad entre mujeres y hombres.

En el ejercicio de sus funciones, los tribunales actuarán con plena autonomía funcional y no estarán sujetos a órdenes ni instrucciones de ningún otro órgano.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la Presidencia, dos Vocalías y la Secretaría. Permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de persona/s que hayan superado el proceso selectivo.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 110.3. e) de la Ley 5/2023, de 7 de junio. La Presidencia exigirá de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las citadas causas de abstención. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias

Los miembros del tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la observancia de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento.

Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as para colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso selectivo, con funciones de apoyo material y administrativo bajo las instrucciones del tribunal.

El tribunal excluirá a las personas aspirantes cuyas hojas de examen contengan nombres, marcas o signos que permitan su identificación, así como a quienes alteren el proceso, copien o incumplan las instrucciones de desarrollo de las pruebas.

Página 108 de un total de 145
Página 5 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Conforme a su Anexo IV, La categoría del Tribunal calificador será la siguiente, según los grupos de clasificación profesional:

- Grupo A1: Categoría 1ª
- Grupo A2: Categoría 2ª
- Grupo C1: Categoría 2ª
- Grupo C2: Categoría 3ª
- Grupo E/Agrupaciones profesionales: Categoría 3ª

La composición del Tribunal calificador se publicará, conjunta o separadamente de cualquiera de los actos de publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. LLAMAMIENTOS.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/).

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único y quedarán excluidas quienes no comparezcan, salvo que concurra una causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal conforme a criterios objetivos y a la normativa aplicable.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad mediante DNI, pasaporte o documento oficial equivalente.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. El proceso selectivo consistirá en la realización de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes.

Primer ejercicio. - Cuestionario de Respuestas Alternativas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 85 preguntas tipo test, cada una con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta. Las primeras 80 preguntas serán ordinarias y evaluables; los cinco restantes tendrán carácter de reserva y se utilizarán, por su orden, para sustituir preguntas ordinarias anuladas.

Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0, 33 puntos. Las respuestas en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. - Ejercicio práctico.

Consistirá en la preparación y tramitación jurídica de un expediente de contratación administrativa a partir de los datos facilitados por el Tribunal.

Esta parte se calificará de cero a diez puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se valorarán especialmente:

- La capacidad de análisis y de identificación de los problemas jurídicos.
- La aplicación correcta de la normativa de contratación pública y del procedimiento administrativo.
- La adecuación jurídica de la propuesta y de los trámites que correspondan.
- La claridad, precisión, coherencia y calidad de la exposición.

Los criterios concretos de corrección y distribución de la puntuación se fijarán y publicarán antes de la realización de la prueba, sin perjuicio de las instrucciones específicas necesarias para su desarrollo.

Cuestiones comunes a los ejercicios: Los dos ejercicios se realizarán el mismo día. La corrección del segundo ejercicio quedará condicionada a la superación del primer ejercicio.

La duración máxima conjunta será de 120 minutos. El Tribunal deberá comunicar antes del comienzo de la prueba las instrucciones necesarias para su realización, el tiempo disponible y las reglas de presentación de los ejercicios.

8.2. Tras la realización de los ejercicios, el Tribunal publicará el cuestionario tipo test y la plantilla provisional de respuestas correctas, así como los criterios de corrección del supuesto práctico, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/).

Se concederá un plazo de cinco días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones sobre el cuestionario, la plantilla provisional y las incidencias de la prueba, en los términos indicados por el Tribunal.

El Tribunal resolverá las alegaciones de forma motivada y publicará la plantilla definitiva junto con las calificaciones provisionales que correspondan.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

Una vez efectuada la corrección de los dos ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/)., con al menos, 1 día de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de acuerdo con lo establecido en la base 8.1, con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

8.3. Puntuación final del proceso:

La puntuación final será la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes, siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida en cada una de ellas.

9. - ORDEN DE PRELACIÓN.

Las personas aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación total.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el supuesto práctico.
Mayor puntuación en el cuestionario tipo test. Si persistiera el empate, sorteo público efectuado por el Tribunal, previa convocatoria de las personas afectadas y dejando constancia del resultado en el acta correspondiente.

10. - PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/)., la resolución con las personas aprobadas por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta resolución al órgano competente correspondiente para que realice el correspondiente nombramiento.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (https://lasgabias.sedelectronica.es/transparency/7fdbf5e9-38f4-4f22-be40-2cd293f7008a/).,los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

-Titulación académica (original para su cotejo)
-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
-Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
-Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.
-Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario.

La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.

12.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano municipal competente dictará la resolución de nombramiento.

La persona nombrada deberá tomar posesión o incorporarse al puesto en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento, de acuerdo con la normativa aplicable y las necesidades del servicio.

La falta de incorporación sin causa justificada podrá determinar la pérdida del derecho al nombramiento, previa tramitación que proceda.

El nombramiento tendrá la duración y los límites establecidos en la base primera y en el programa temporal aprobado.

Página 111 de un total de 145
Página 8 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

13. - NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

13.1. Constitución y finalidad.

Las personas aspirantes que hayan superado las dos partes eliminatorias, pero no resulten propuestas para el nombramiento inicial, se integrarán, por orden de puntuación total, en una bolsa de empleo destinada exclusivamente a atender futuras necesidades temporales vinculadas al programa objeto de esta convocatoria, siempre que dichas necesidades subsistan y concurran los requisitos legales para un nuevo nombramiento.

La inclusión en la bolsa no genera por sí misma derecho a nombramiento alguno.

13.2. Vigencia.

La bolsa permanecerá vigente mientras subsistan las necesidades temporales que justificaron su constitución y dentro de los límites temporales y legales del programa aprobado. Su mantenimiento no podrá justificar nombramientos desvinculados de dicho programa.

13.3. Orden de llamamiento.

Cuando se produzca una necesidad de nombramiento que pueda atenderse legalmente mediante esta bolsa, el área municipal competente en materia de personal contactará con la persona candidata que corresponda conforme al orden de puntuación.

El llamamiento se efectuará, por este orden, mediante llamada telefónica y correo electrónico a los datos facilitados por la persona aspirante.

Las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados su número de teléfono y dirección de correo electrónico, comunicando cualquier modificación mediante solicitud presentada por los medios legalmente habilitados ante el área municipal competente en materia de personal.

De cada llamamiento se dejará constancia en el expediente, indicando la fecha, los medios utilizados y el resultado.

13.4. Aceptación y renuncia.

La persona aspirante dispondrá, como regla general, de 24 horas desde la recepción efectiva del llamamiento para aceptar o rechazar el nombramiento, salvo que en la comunicación se indique motivadamente un plazo distinto por necesidades justificadas del servicio.

La falta de respuesta dentro del plazo establecido se considerará renuncia a ese llamamiento, con los efectos previstos en esta base.

13.5. Renuncias justificadas y suspensión temporal.

La renuncia o la falta de respuesta determinará, como regla general, el desplazamiento de la persona candidata al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las causas justificadas siguientes y se acredite debidamente:

Incapacidad temporal por enfermedad común, accidente o enfermedad profesional.

Permisos por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, en los términos legalmente establecidos.

Encontrarse dentro de las cuatro últimas semanas de embarazo.

Encontrarse prestando servicios para otra Administración pública o empresa privada.

Ejercer un cargo público o encontrarse en una situación de dispensa sindical que impida la incorporación.

Página 112 de un total de 145
Página 9 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Cuando concurra una causa justificada, la persona aspirante podrá quedar en situación de suspensión temporal de disponibilidad, conservando su posición en la bolsa. No recibirá nuevos llamamientos hasta que comunique y acredite la finalización de la circunstancia que motivó la suspensión.

La situación deberá ser comunicada por escrito a través de los medios de registro legalmente admitidos.

13.6. Renuncia después de aceptar el nombramiento.

La renuncia al nombramiento una vez aceptado, así como el abandono injustificado del puesto, producirá los efectos previstos en estas bases y en la normativa aplicable, previa audiencia de la persona interesada cuando proceda.

La finalización ordinaria del nombramiento por vencimiento del plazo o por conclusión del programa no tendrá la consideración de renuncia.

La segunda renuncia no justificada podrá determinar la exclusión definitiva de la bolsa, siempre que esta consecuencia se aplique de forma proporcionada, objetiva y conforme a las garantías procedimentales correspondientes.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Las Gabias como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la convocatoria, comprobar el cumplimiento de los requisitos, desarrollar el proceso selectivo, efectuar las publicaciones legalmente exigibles y, en su caso, tramitar el nombramiento y la bolsa de empleo.

La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de las obligaciones legales y el ejercicio de las competencias públicas atribuidas al Ayuntamiento, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Los datos podrán comunicarse a los órganos y entidades que deban intervenir legalmente en el procedimiento. No se efectuarán comunicaciones distintas de las amparadas por una base jurídica válida.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento. La información completa sobre el responsable, los plazos de conservación, los destinatarios y el ejercicio de derechos deberá estar disponible en la información municipal de protección de datos correspondiente a esta convocatoria.

15. NORMAS FINALES Y RECURSOS

La convocatoria, estas bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos, plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las restantes disposiciones que resulten aplicables

ANEXO I

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Atendiendo a la finalidad específica del nombramiento, circunscrita a la ejecución del Plan de Acción derivado del informe de control interno correspondiente al ejercicio 2025, y particularmente a la preparación y tramitación de los expedientes de contratación administrativa incluidos en dicho Plan, el contenido del programa selectivo se orienta fundamentalmente al conocimiento y aplicación práctica de la normativa de contratación pública, procedimiento administrativo y control interno, materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar.

BLOQUE I. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL

Página 113 de un total de 145
Página 10 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-224015
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 1. La Constitución Española: principios generales. La Administración Pública y el principio de sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Principios de actuación administrativa.
Tema 2. El municipio: organización y competencias. El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de delegación de competencias en las entidades locales.
Tema 3. El acto administrativo: concepto, elementos, requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. La motivación. La ejecución de los actos administrativos.
Tema 4. El procedimiento administrativo común: fases, interesados, plazos, audiencia, terminación y recursos administrativos. Especial referencia a la tramitación electrónica.

BLOQUE II. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Tema 5. La contratación del sector público. Ámbito subjetivo y objetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Principios de la contratación pública. Necesidad, idoneidad, eficiencia y planificación de la contratación.
Tema 6. Tipos de contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro y servicios. Contratos mixtos**.**
Tema 7. Contratos sujetos a regulación armonizada. Delimitación y umbrales. Contratos excluidos. Especialidades derivadas de la regulación europea. Publicidad y procedimiento de adjudicación.
Tema 8. El expediente de contratación. Inicio y justificación de la contratación. Memoria justificativa. Objeto del contrato. División en lotes. Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. Aprobación del expediente.
Tema 9. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Métodos de cálculo. Revisión de precios. Garantías exigibles en la contratación pública.
Tema 10. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones de contratar. Clasificación empresarial. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**
Tema 11. Procedimientos de adjudicación de los contratos: abierto, abierto simplificado, abierto simplificado abreviado, restringido y procedimientos con negociación. Criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución.
Tema 12. Contratos menores. Requisitos, límites, duración, expediente y justificación. Prohibición del fraccionamiento indebido del objeto del contrato. Planificación y adecuada elección del procedimiento de contratación.

Tema 13. Racionalización técnica de la contratación pública. Acuerdos marco: finalidad, celebración, duración y adjudicación de contratos basados. Sistemas dinámicos de adquisición: concepto, características, incorporación de empresas y adjudicación de contratos específicos. Centrales de contratación. Especial referencia a su utilidad para la planificación y gestión de la contratación local.
Tema 14. La contratación electrónica. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público. Publicidad de las licitaciones y de los resultados de los procedimientos. Comunicaciones electrónicas y presentación de ofertas.
Tema 15. La mesa de contratación. Composición y funciones. Valoración de las ofertas. Clasificación de las proposiciones. Requerimiento al licitador mejor clasificado. Adjudicación y formalización.
Tema 16. La ejecución de los contratos administrativos. Responsable del contrato. Cumplimiento, recepción y pago. Penalidades. Demora del contratista. Modificación, suspensión, prórroga, cesión y subcontratación.
Tema 17. Extinción de los contratos administrativos. Cumplimiento y resolución. Causas y efectos de la resolución. Recepción y liquidación de los contratos.

BLOQUE III. CONTROL INTERNO Y GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Tema 18. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales. Función interventora y control financiero. Reparo, discrepancia y omisión de la función interventora.
Tema 19. El presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Fases de ejecución del gasto. Retención de crédito, autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.
Tema 20. Responsabilidad en la gestión económico-presupuestaria. Principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el gasto público. Especial referencia a las medidas derivadas de los informes de control interno.

BLOQUE IV. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONTRATACIÓN

Tema 21. Transparencia, integridad y prevención de la corrupción en la contratación pública. Conflictos de intereses. Publicidad activa. Acceso a la información pública. Principios de buena administración y protección de los intereses públicos en la contratación

Tema 22. Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TAG A1, FUNCIONARIO INTERINO VINCULADO AL PROGRAMA APROBADO POR DECRETO 2026-1831 DE 06/08/2026, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PLAZA CONVOCADA: TAG A1, FUNCIONARIO INTERINO VINCULADO AL PROGRAMA APROBADO POR DECRETO 2026-1831 DE 06/08/2026.		
CONVOCATORIA: BOP NÚMERO DE FECHA		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: ☐ ELECTRÓNICA		☐ PAPEL
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico:(Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
☐El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.		

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y, declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Las Gabias, a _____ de _____ de 2026

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el

mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y en los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Las Gabias, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo.
D. Mariano Delgado Beltrán

NÚMERO 2026060271

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PADRON

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HORAS EN DON PABLO MANUEL MELGAREJO CORDÓN.

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 2415/2026

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 13:00 HORAS EN DON PABLO MANUEL MELGAREJO CORDÓN.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre Dña. Sandra Trapero Sánchez y D. Carlos Manuel Molina Abril el día 07 de Noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, Don Pablo Manuel Melgarejo Cordón, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 07 de Noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

NÚMERO 2026060532

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA)

ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA)

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Que por el ***Artículo 10, del Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible. (BOE N.º 249, de 7 de octubre de 2026),*** se establece para su entrada en vigor con efectos desde el día 1 de diciembre de 2026, los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 8.5 y de la vigente Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana vigente en el Ayuntamiento de Motril, establece respecto a los coeficientes aplicable:
"A estos efectos dichos coeficientes se entenderán automáticamente actualizados y modificados automáticamente de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la Normativa Estatal con rango de Ley u otra Norma dictada al efecto en cada ejercicio".

Así mismo, la Disposición Adicional Única dispone:
"Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal"

En su virtud, se publica a continuación para conocimiento general el Texto íntegro del artículo 8.5 de esta ordenanza fiscal, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de diciembre de 2026.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 8. Cálculo de la Base Imponible

5. Este Ayuntamiento dispone aplicar los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada periodo de generación:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Inferior a 1 año	0,17
1 año	0,16
2 años	0,16
3 años	0,17
4 años	0,17
5 años	0,19
6 años	0,21
7 años	0,23
8 años	0,24
9 años	0,25
10 años	0,22
11 años	0,18
12 años	0,14
13 años	0,12
14 años	0,11
15 años	0,11
16 años	0,11
17 años	0,11
18 años	0,13
19 años	0,20
Igual o superior a 20 años	0,30

A estos efectos, dichos coeficientes se entenderán automáticamente actualizados y modificados automáticamente de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la Normativa Estatal con rango de Ley u otra Norma dictada al efecto en cada ejercicio.

En Motril, a 12 de noviembre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro – Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril

NÚMERO 2026060003

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas

Dª. M.ª Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), **HACE SABER:**

Que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Nigüelas en sesión celebrada con fecha 8 de enero de 2024 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, publicado en el BOP de Granada n.º 26, de 7 de febrero de 2024, al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Ordenanza Reguladora

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 57 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo, el Ayuntamiento de Nigüelas establece la “Tasa por prestación de servicios inherentes a actuaciones urbanísticas”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal , cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administración, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal de Nigüelas, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el planeamiento urbanístico vigente aplicable.

2. Las actuaciones urbanísticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Modificaciones y reformas que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

d) Obras de modificación de la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

Página 119 de un total de 145
Página 1 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-224018
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

e) Obras o usos provisionales a los que se refiere la legislación urbanística.

f) Obras de instalación de servicios públicos y obras de urbanización que no formen parte de un proyecto de urbanización global o integral de un área determinada, ya sean instalaciones aéreas o subterráneas.

g) Parcelaciones o divisiones de terrenos.

h) Movimientos de tierras, salvo que estén incluidos en un proyecto de urbanización o edificación. La apertura de zanjas y calicatas en la vía pública se regulará por la ordenanza fiscal correspondiente.

i) Primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general.

j) Uso del vuelo sobre edificaciones o instalaciones.

k) Modificación del uso de edificios o instalaciones.

l) Demolición de construcciones o instalaciones.

m) Construcciones o instalaciones subterráneas de cualquier uso.

n) Corta de árboles integrados en masas arbóreas.

o) Colocación de vallas o soportes de propaganda visibles desde la vía pública, que no vallan situados sobre las fachadas de los edificios.

p) En general, los demás actos que señalen los planes, normas y ordenanzas de aplicación en el término municipal.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras, es decir, las personas y entidades que se beneficien de la concesión de la licencia.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras que tienen esta condición por imperativo expreso del artículo 23.2 b) del Texto Refundido. Ellos vendrán obligados al pago de la tasa y con ellos se entenderán las actuaciones municipales relativas a la gestión y cobro del tributo.

Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria y los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas Económicas...

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La base imponible de esta Tasa en las Licencias Urbanísticas comprendidas en los apartados 1a), 1b) y 1c) de este artículo está constituida por el coste de la obra determinado por el presupuesto de la misma calculado según los criterios recogidos en el anexo de la ordenanza.

Página 120 de un total de 145
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-224018
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

a) El 0,4 por ciento en los supuestos de: Obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores, obras de urbanización e instalación de carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

b) El 0,30 por ciento en el supuesto de la primera utilización de los inmuebles y modificaciones de uso de los mismos. No obstante, se establece una cuota mínima de 100,00 euros por vivienda o local cuando por aplicación del porcentaje establecido en el párrafo anterior resultara una cantidad inferior o no conste presupuesto de ejecución.

c) La cuota tributaria en el supuesto de parcelaciones urbanas será la resultante de aplicar una tarifa de 20,00 euros por cada parcela urbana resultante.

d) Por informes de catastro 20,00 euros.

e) Informes urbanísticos 20,00 euros.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3. Las licencias de obra y declaraciones responsables de obra tendrán que aportar una fianza por posibles desperfectos en el domino público que habrá que entregarse previamente al otorgamiento de licencia y consistirá en las siguientes cantidades:

-Declaraciones Responsables de obra .....300€

-Licencias de obra …….....600€

La fianza se devolverá una vez el solicitante notifique el final de la obra, teniendo el Ayuntamiento un mes máximo desde la notificación para verificar que no se ha producido ningún desperfecto.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Caducidad.

1. Las licencias de obras caducarán:

- En todo caso, si las obras no comenzasen dentro del año siguiente a la fecha de modificación del otorgamiento de la licencia.

- Si una vez iniciada se interrumpen por causa imputable al titular de la licencia durante un plazo superior a un año.

- Cuando transcurran tres años desde la concesión de licencia de obras sin que hubiera finalizado la construcción, salvo casos de fuerza mayor.

2. La caducidad de la licencia comportará la pérdida de las cantidades ingresadas en concepto de tasas.

Página 121 de un total de 145
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-224018
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. En caso de inminente caducidad deberá solicitarse la prórroga por anticipado, que en caso de ser concedida conllevará un nuevo plazo de caducidad fijado siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2, y devengará la cuota que proceda según el art. 5.4.

4. Se considerará que una obra amparada por licencia está totalmente terminada a partir de la fecha que se indique en el certificado final de obra suscrito por facultativo competente y visado por su colegio profesional.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o de presentación del documento correspondiente para su tramitación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo de esas obras o su demolición si no fueran autorizables, y en su caso del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Artículo 9. Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General de la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación, así como ingresar la tasa complementaria que corresponda, según en el art. 5.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

1. Se exigirá esta Tasa en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los interesados vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada juntamente con la solicitud de licencia de obras , o de la actuación urbanística correspondiente.

3. Las autoliquidaciones practicadas tendrán el carácter de provisionales sujetas a revisión por la Administración Municipal. Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio y para la declaración de fallidas, se formalizará el oportuno expediente. Cuando sea procedente su anulación, se practicará sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a los Agentes de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y el texto íntegro de la misma, en el Portal de la Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nigüelas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En Nigüelas, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: Dª. Mª Lina Ortega Faciabén

Página 123 de un total de 145
Página 5 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-224018
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026060027

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro

Dª. M.ª. Lina Ortega Faciabén, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), **HACE SABER:**

Que contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Nigüelas en sesión celebrada con fecha 8 de enero de 2024 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro, publicado en el BOP de Granada n.º 26, de 7 de febrero de 2024, al no haberse presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas en los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de

servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los art. 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Periodo impositivo y devengo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

Artículo 6º. Bases y Tipo.

1. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Nigüelas las Empresas a que se refiere el art. 3.

2. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

1. Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
2. Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
3. Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
4. Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios, en la prestación del suministro o servicio.
5. Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad de las empresas suministradoras.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en

Página 125 de un total de 145
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-224019
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

el término municipal de Nigüelas aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere esta Ordenanza.

3. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.
b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

Artículo 7º. Cuota.

1. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por 100 (1,5%) a la base.

2. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Artículo 8º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9º. Gestión.

1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la Oficina Gestora de la Tasa en los primeros quince días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Nigüelas, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

2. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del Reglamento General de Recaudación se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

3. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

4. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Nigüelas y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.

Página 126 de un total de 145
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-224019
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y el texto íntegro de la misma, en el Portal de la Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nigüelas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En Nigüelas, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: Dª .Mª. Lina Ortega Faciabén

Página 127 de un total de 145
Página 4 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-224019
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026060977

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA "COMPRA EN PADUL 2026"

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA "COMPRA EN PADUL 2026"

BDNS (Identif.): 942350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942350)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA «COMPRA EN PADUL 2026»
Preámbulo
El comercio de proximidad constituye un elemento esencial de la actividad económica, del empleo y de la vida social del municipio de Padul. Con el fin de fomentar el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el término municipal, especialmente durante la campaña navideña, el Ayuntamiento de Padul convoca la campaña «Compra en Padul 2026», que premia mediante sorteo público a las personas que realicen sus compras en el comercio local.
La presente convocatoria se dicta en ejercicio de la competencia municipal de fomento del desarrollo económico y social prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), conforme a su disposición adicional décima, y por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).
Base 1. Objeto y finalidad
Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de los premios de la campaña «Compra en Padul 2026», cuya finalidad es incentivar el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios del municipio de Padul, dinamizar la actividad económica local y fidelizar a la clientela del comercio de proximidad.
Base 2. Régimen jurídico
La concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto en ellas, por:
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Demás normativa que resulte de aplicación.
Base 3. Crédito presupuestario
La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a MIL EUROS (1.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 334 48002 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, en la que existe crédito adecuado y suficiente según el documento contable de retención de crédito nº 2026 22010561.
Base 4. Premios
Se establecen diez (10) premios de cien euros (100,00 €) cada uno.
Cada persona solo podrá obtener un premio en la presente convocatoria, con independencia del número de participaciones que haya presentado.
Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular la persona premiada. No se realizarán pagos en efectivo.

De conformidad con el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, los premios cuya base de retención no supere 300 euros no están sujetos a retención. El importe del premio tendrá para la persona premiada la consideración de ganancia patrimonial, que deberá declarar, en su caso, conforme a la normativa del impuesto.
Los premios no podrán declararse desiertos salvo que el número de personas con participaciones válidas sea inferior al número de premios.
Base 5. Personas participantes y requisitos
Podrán participar las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
Ser mayor de 18 años en la fecha de presentación de la solicitud.
Haber realizado compras o contratados servicios en establecimientos comerciales o de servicios con establecimiento físico abierto al público en el término municipal de Padul, dentro del periodo establecido en la base 6.
No estar incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.
Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Padul.
No podrán participar las personas que formen parte de la Comisión prevista en la base 9.
De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS, dado que la cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria no supera 3.000 euros, el cumplimiento de los requisitos de los apartados c) y d) se acreditará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud (Anexo I). La situación de no ser deudor con el Ayuntamiento de Padul se comprobará de oficio.
Base 6. Mecánica de participación
Periodo de compras. Serán válidas las compras realizadas entre el 18 de noviembre de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos inclusive.
Participaciones. Cada ticket o factura simplificada de importe igual o superior a 20,00 € dará derecho a una participación. Los tickets no podrán acumularse ni fraccionarse para alcanzar dicho importe. Cada persona podrá presentar un máximo de diez (10) participaciones.
Requisitos de los tickets. Para ser válidos, los tickets o facturas deberán ser legibles y reflejar, al menos, la denominación o el NIF del establecimiento, su ubicación en Padul, la fecha de la compra y el importe. No serán válidos los resguardos de pago con tarjeta (datáfono) que no vayan acompañados del ticket correspondiente.
Compras excluidas. No darán derecho a participación las compras realizadas a través de internet a establecimientos sin local abierto al público en Padul, ni los pagos correspondientes a loterías, apuestas y juegos de azar; tributos, tasas y precios públicos; ni suministros de energía, agua y telecomunicaciones.
Un mismo ticket solo podrá presentarse una vez. Los tickets duplicados o presentados por más de una persona serán excluidos.
Base 7. Solicitudes: forma, lugar y plazo
Forma. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de una copia de cada ticket o factura que se presente. El Ayuntamiento podrá requerir a las personas premiadas la exhibición de los originales.
De acuerdo con el artículo 28 de la LPACAP, el Ayuntamiento verificará la identidad de la persona solicitante, salvo que esta se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar copia de su DNI o NIE.
Lugar. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Padul, en la sede electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. Las solicitudes presentadas en lugares distintos del Registro del Ayuntamiento deberán tener entrada en este antes de la celebración del sorteo para poder ser incluidas en él.
Asignación de número. Al registrar cada solicitud se asignará a cada ticket válido un número de participación, que se comunicará a la persona solicitante.
Plazo. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará el 11 de diciembre de 2026, inclusive.
La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases.
Base 8. Procedimiento de concesión
El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la LGS. Dada la naturaleza de los premios, que se otorgan a quienes acrediten compras en el comercio local en igualdad de condiciones, la selección de las personas premiadas se realizará mediante sorteo público entre todas las participaciones registradas. Así se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
El órgano instructor será la concejalía delegada de Comercio, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
Base 9. Comisión
Para la celebración del sorteo y la comprobación de las participaciones premiadas se constituirá una Comisión con la siguiente composición:

CVE: BOP-GRA-2026-224020
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Presidencia: Antonia Cordovilla Márquez
Vocal: Isabel Mª Durán Álvarez
Secretaría: Estefanía Duarte Cuesta
A los miembros de la Comisión les serán de aplicación las causas de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la LRJSP. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.
La Comisión queda facultada para interpretar las presentes bases y resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo del sorteo y en la comprobación de las participaciones, siempre de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la normativa aplicable.
Base 10. Sorteo
Finalizado el plazo de presentación, se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web municipal la relación de números de participación registrados, sin datos personales.
El sorteo será público y se celebrará el día 15 de diciembre de 2026, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Padul.
El sorteo se realizará mediante extracción manual de números entre todos los números de participación registrados. Se extraerán sucesivamente diez números premiados y, a continuación, diez números suplentes, que se ordenarán según el orden de extracción.
Si resultara extraído un número correspondiente a una persona que ya hubiera obtenido premio, se anulará la extracción y se extraerá un nuevo número.
La Secretaría levantará acta del sorteo, en la que constarán los números premiados y suplentes por orden de extracción y cualquier incidencia producida.
Base 11. Comprobación, propuesta y resolución
Tras el sorteo, el órgano instructor comprobará que las participaciones premiadas cumplen los requisitos de estas bases. Si una participación no reuniera los requisitos o la persona titular no los acreditara, el premio pasará al primer suplente según el orden de extracción, y así sucesivamente.
Si la documentación de una persona premiada fuera incompleta o presentara defectos subsanables, se le requerirá para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud (art. 68 LPACAP). En ese mismo requerimiento se le solicitará la comunicación de sus datos bancarios (Anexo II).
A la vista del acta del sorteo y de las comprobaciones realizadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Conforme al artículo 24.4 de la LGS, se prescinde del trámite de audiencia, ya que en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.
La concesión de los premios se resolverá por Resolución de la Alcaldía. La resolución contendrá la relación de personas premiadas y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.
El plazo máximo para resolver y notificar será de 4 días desde la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, de conformidad con el artículo 25.5 de la LGS.
Notificación y publicación. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la resolución se notificará mediante su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, con los efectos propios de la notificación. También se difundirá en la página web municipal. Las personas premiadas se identificarán con su nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias de su documento de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Las concesiones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el artículo 20 de la LGS y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.
Base 12. Pago y justificación
El pago se realizará tras la resolución de concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la persona premiada indicada en el Anexo II.
Conforme al artículo 30.7 de la LGS, los premios se conceden en atención a la concurrencia de una situación en la persona perceptora y no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.
Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias
Las personas premiadas quedan sujetas a las obligaciones del artículo 14 de la LGS que resulten aplicables y, en particular, a someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento y a aportar la información que se les requiera.
Base 14. Compatibilidad, reintegro y régimen sancionador
Los premios son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o premio para la misma finalidad.
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en particular en caso de obtención del premio falseando las condiciones requeridas. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la LGS.

Página 130 de un total de 145
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-224020
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Base 15. Protección de datos personales
El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Padul. Los datos se tratarán con la finalidad de gestionar la participación en la campaña, el sorteo, la concesión y el pago de los premios. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e) del RGPD), en relación con la LGS.
Los datos de las personas premiadas se publicarán en los términos de la base 11 y se comunicarán a la BDNS. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades, así como durante el tiempo exigido por la normativa de archivos.
Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Ayuntamiento de Padul o ante su Delegado/a de Protección de Datos culturapadul@hotmail.com, así como presentar reclamación ante la autoridad de control competente.
Base 16. Publicidad de la convocatoria
De conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación. La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto.
Con carácter informativo, las bases y los modelos de solicitud estarán disponibles en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Padul y en sus redes sociales.
Base 17. Recursos
La resolución de aprobación de estas bases y de la convocatoria, así como la resolución de concesión, ponen fin a la vía administrativa. Contra ellas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lugar de la Firma: PADUL
Fecha de la Firma: 2026-11-16
Firmante: CELIA VILLENA DE FRANCISCO

NÚMERO 2026060083

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

DEJAR SIN EFECTO EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP Nº 218 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026 (NÚMERO 2026059469)

Advertido error en la publicación en el BOP Nº 218 de 11 de noviembre de 2026, relativa a la aprobación provisional de la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Advertido error en la publicación en el BOP Nº 218 de 11 de noviembre de 2026, relativa a la aprobación provisional de la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica número 2026059469**, queda sin efecto la totalidad del anuncio publicado.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rubite , a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2026060069

CORRECCION DE ERRORES PUBLICACION DEFINITIVA IVTM

CORRECCION DE ERRORES PUBLICACION DEFINITVA IVTM

ARSENIO VÁZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

HACE SABER:

Que en el BOP número 139, correspondiente al miércoles 22 de julio de 2026, se publicó definitivamente el anuncio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehiculos de Tracción Mecánica.

En dicha publicación aparece una errata en la redacción, donde dice “Contra el presente acuerdo definitivo de modificación del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana”, debe decir “Contra el presente acuerdo definitivo de modificación del Impuesto de Vehiculos de Tracción Mecánica”.

En Rubite, a once de noviembre de 2026.
Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 2026060353

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITOS 6/2026

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITOS 6/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe de la modificación
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.000,00

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Importe de la modificación
920.22100	Productos de limpieza	12.000,00
338.22609	Festejos Populares	18.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo. La Alcaldesa en la fecha de firma electrónica.

En Santa Cruz del Comercio, a 12 de Noviembre de 2026
Firmado por Ángeles Jiménez Martín:

NÚMERO 2026061446

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2027

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2027

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2027, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

En Santa Fe, a 18 de noviembre de 2026
Firmado por: EL ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ

NÚMERO 2026060378

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA CARCHUNA - CALAHONDA

Administración

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A – ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A – ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

D. Juan A. Ferrer Correa, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda (Granada),

HACE SABER; Que la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2026, aprobó la adopción del siguiente ACUERDO:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A – ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

PRIMERA. Objeto

Es objeto de estas bases la constitución, por el sistema de concurso-oposición, de una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino de Arquitecto/a Técnico/a, en los supuestos del artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP): vacante, sustitución transitoria de su titular, ejecución de programas de carácter temporal y exceso o acumulación de tareas.

La plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, especialidad Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 25, con las retribuciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Funciones: las propias de su titulación y, en particular, las tareas técnicas de urbanismo, obras públicas, licencias, inspección y disciplina urbanística.

En lo no previsto en estas bases se aplicarán el TREBEP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio; la Ley 7/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el Decreto 156/2021, de 4 de mayo, de Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

SEGUNDA. Requisitos

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán:

a) Tener la nacionalidad española o estar en alguno de los supuestos del artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Edificación u otro título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada conforme a la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre. Las titulaciones extranjeras requerirán la credencial de homologación o el reconocimiento de la cualificación profesional.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. Las personas nacionales de otro Estado no deberán hallarse en situación equivalente.

f) Haber abonado la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del nombramiento.

TERCERA. Solicitudes, tasa y publicidad

Las solicitudes se ajustarán al modelo del **Anexo II**, de uso obligatorio (artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC). Se dirigirán a la Presidencia de la ELA y se presentarán preferentemente en su Registro Electrónico General (sede electrónica) o en cualquiera de las formas del artículo 16.4 LPAC. Si se presenta en Correos, se hará en sobre abierto para que se feche y selle antes de certificarse.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Documentación que se adjunta:

• Copia del DNI, NIE o pasaporte.

• Copia de la titulación exigida (y, en su caso, credencial de homologación con traducción jurada).

• Justificante del pago de la tasa, autobaremo de méritos (Anexo III) y documentación acreditativa de los méritos alegados.

La tasa es de sesenta (60) euros, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la ELA (BOP de Granada n.º 40, de 2 de marzo de 2010). Se ingresará dentro del plazo de solicitudes, indicando “NIF – Derechos de examen Arquitecto Técnico”, en cualquiera de estas cuentas: ES75 2100 4208 7022 0001 7482 · ES60 3023 0188 1453 4061 2505. La falta de pago en plazo no es subsanable. Solo se devolverá la tasa, previa solicitud, si no se presentó la solicitud o se abonó una cantidad mayor; la exclusión no da derecho a devolución.

Las bases íntegras se publicarán en el BOP de Granada, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia. Todos los actos posteriores se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y esa publicación abre los plazos correspondientes.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de solicitudes, la Presidencia aprobará en el plazo máximo de diez días hábiles la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Las personas excluidas o no incluidas dispondrán de cinco días hábiles para subsanar o reclamar.

No son subsanables: la presentación fuera de plazo, el incumplimiento de requisitos a la fecha de fin del plazo y la falta de pago de la tasa.

Resueltas las reclamaciones, la Presidencia aprobará la lista definitiva, que indicará también la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del ejercicio, con al menos 48 horas de antelación. Si no hay reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

QUINTA. Tribunal calificador

El Tribunal, designado por la Presidencia, estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocales, con sus suplentes. Todos serán personal funcionario de carrera con titulación igual o superior a la exigida, y su composición respetará los principios de imparcialidad, profesionalidad y tendencia a la paridad (artículo 60 TREBEP).

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal interino o eventual, ni quienes en los cinco años anteriores hayan preparado aspirantes a pruebas selectivas. La pertenencia es siempre a título individual.

La abstención y recusación se rigen por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros. Podrá incorporar asesores especialistas, con voz y sin voto, y personal colaborador para tareas de vigilancia.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso.

Página 137 de un total de 145
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-224025
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 138 de un total de 145
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-224025
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026

SEXTA. Sistema selectivo

El sistema es el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Orden	Fase	Contenido	Puntuación máxima	Carácter
1.º	Concurso	Experiencia profesional	30 puntos	No eliminatoria
2.º	Oposición	Un ejercicio práctico (dos supuestos prácticos)	70 puntos	Eliminatoria

Conforme al artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, el concurso será previo a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá usarse para superar la oposición. La puntuación del concurso solo se sumará a quienes aprueben la oposición.

SÉPTIMA. Fase de concurso (máximo 30 puntos)

Se valorarán exclusivamente los dos méritos siguientes:

I. Experiencia profesional (máximo 30 puntos). Se valorarán los servicios prestados en puestos de Arquitecto/a Técnico/a, por cada mes completo, a razón de: 0,50 puntos por mes en una Administración Local; 0,30 puntos por mes en otras Administraciones Públicas; y 0,20 puntos por mes en empresas privadas.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente, en el que consten la plaza o puesto, el subgrupo o categoría y el periodo de prestación.

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante los contratos de trabajo y el informe de vida laboral.

No se valorarán fracciones inferiores al mes. Los servicios a tiempo parcial se computarán proporcionalmente, salvo las reducciones de jornada del artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que se computarán como jornada completa. Un mismo periodo no puede valorarse dos veces.

Los méritos se referirán a la fecha de fin del plazo de solicitudes.

Se presentará autobaremo (Anexo III) y la documentación acreditativa de los méritos se presentarán junto con la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias. No se valorará ningún mérito no alegado en el autobaremo ni acreditado en ese plazo, ni se admitirá documentación de méritos en el plazo de subsanación. El concurso no es eliminatorio. El Tribunal no podrá otorgar más puntuación que la autobaremada en cada apartado.

El Tribunal valorará el concurso antes de celebrarse el ejercicio y publicará la valoración provisional, con un plazo de tres días hábiles para alegaciones.

OCTAVA. Fase de oposición (máximo 70 puntos)

El ejercicio consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de su inicio, relacionados con las materias del temario del **Anexo I.**

El Tribunal fijará el tiempo, que no podrá exceder de dos horas. Podrá autorizar, anunciándolo con la convocatoria del ejercicio, el uso de textos legales no comentados y calculadora no programable.

Se valorarán la capacidad de análisis, la aplicación razonada de los conocimientos a los supuestos, la correcta cita de la normativa y la claridad de exposición.

Si el Tribunal lo acuerda, el ejercicio se leerá en sesión pública, y el Tribunal podrá formular preguntas sobre los supuestos durante un máximo de 10 minutos.

Cada supuesto se calificará de 0 a 35 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos 17,5 puntos en cada supuesto. La nota de la oposición será la suma de ambos (máximo 70).

La calificación de cada supuesto será la media de las puntuaciones de los miembros del Tribunal; se descartarán la más alta y la más baja cuando difieran en más de 10 puntos.

Quienes no comparezcan quedarán excluidos, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y apreciadas por el Tribunal. Las personas aspirantes acudirán con DNI, NIE o pasaporte. Se garantizará el anonimato en la corrección cuando el ejercicio no se lea.

El Tribunal publicará las calificaciones, con un plazo de tres días hábiles para alegaciones.

NOVENA. Calificación final y constitución de la bolsa

La calificación final será la suma de la puntuación de la oposición y la del concurso (máximo 100 puntos).

Los empates se resolverán por este orden: mayor nota en la oposición; mayor nota en el primer supuesto práctico; mayor puntuación en experiencia en Entidades Locales; y, por último, sorteo público.

El Tribunal elevará a la Presidencia, con el acta de la última sesión, la relación de quienes hayan superado la oposición, ordenada de mayor a menor calificación final. Esta relación constituirá la bolsa de trabajo y se aprobará por resolución de la Presidencia, que se publicará en la sede electrónica.

La bolsa estará vigente hasta que se constituya una nueva para la misma plaza.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa y nombramiento

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de la bolsa, al teléfono y correo electrónico indicados en la solicitud. Si no se obtiene respuesta en 24 horas, se pasará a la siguiente persona. Quien efectúe el llamamiento dejará diligencia en el expediente con fecha, hora y resultado.

La persona llamada presentará en tres días hábiles los originales de la documentación de requisitos y una declaración responsable de no estar separada del servicio ni inhabilitada y de no hallarse incursa en incompatibilidad (Ley 53/1984, de 26 de diciembre). Quien no la presente, salvo fuerza mayor, no podrá ser nombrada, sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad.

La Presidencia efectuará el nombramiento, y la toma de posesión se realizará en cinco días hábiles desde su notificación. Si no se toma posesión sin causa justificada, se decaerá en el derecho y se llamará a la siguiente persona.

El rechazo injustificado de una oferta o la renuncia durante el nombramiento supondrán pasar al último lugar de la bolsa. Se mantendrá el puesto si se acredita en tres días hábiles alguna de estas causas: estar prestando servicios en otro empleo; incapacidad temporal; permiso de nacimiento, adopción o cuidado de menor, o riesgo durante el embarazo o la lactancia; o ejercicio de cargo público representativo.

Al cesar, la persona nombrada volverá a su puesto original en la bolsa.

El Cese se producirá por las causas del artículo 10.3 del TREBEP y, en todo caso, cuando desaparezca la causa que motivó el nombramiento.

UNDÉCIMA. Recursos

Contra estas bases, que agotan la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Junta Vecinal en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Granada (artículos 123 y 124 LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio). Contra los actos del Tribunal cabe recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo de un mes (artículo 121 LPAC).

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Página 139 de un total de 145
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-224025
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

Materias específicas

Tema 14. Normativa urbanística, con especial referencia a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento.

Tema 15. Clasificación del suelo. Clases de suelo.

Tema 16. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes de la propiedad del suelo.

Tema 17. Régimen del suelo rústico. Categorías. Actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico.

Tema 18. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 19. Los instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan General de Ordenación Municipal. El Plan de Ordenación Intermunicipal. El Plan Básico de Ordenación Municipal. Objeto y contenido.

Tema 20. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes de Reforma Interior. Los Estudios de Ordenación. Los Planes Especiales. Objeto y contenido.

Tema 21. Los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización. Las Normas Directoras para la Ordenación Urbanística. Objeto y contenido.

Tema 22. Tramitación, aprobación, vigencia, publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias, actos preparatorios y procedimiento.

Tema 23. La parcelación urbanística.

Tema 24. La reparcelación: definición y tipos. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

Tema 25. Las obras de urbanización. Gastos de urbanización, proyecto, ejecución y recepción de las obras de urbanización. Deber de conservación.

Tema 26. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

Tema 27. Instrumentos de intervención del mercado de suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie y de tanteo y retracto.

Tema 28. La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Eficacia temporal y caducidad.

Tema 29. Conceptos y normas generales de las licencias urbanísticas. Objeto y alcance. Actos sujetos a licencia urbanística. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Régimen jurídico.

Tema 30. Concepto y normas generales de las declaraciones responsables y comunicaciones previas. Actos sujetos a declaración responsable. Actos sujetos a comunicación previa. Régimen jurídico.

Tema 31. La disciplina urbanística. La potestad inspectora. La actuación inspectora.

Tema 32. El restablecimiento de la legalidad urbanística ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo. Procedimiento y plazo para restablecer la legalidad urbanística.

Tema 33. Régimen sancionador. Disposiciones generales. Clases de infracciones.

Tema 34. Las valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 35. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 36. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de obra.

Tema 37. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas en Andalucía. Diseño y ejecución de elementos de infraestructura y urbanización. Normativa de aplicación estatal y andaluza.

Tema 38. Ordenanzas Municipales de Edificación en el PGOU de Motril. Concepto. Objeto. Aprobación.

Tema 39. Calificación de la edificación. Disposiciones generales en el PGOU de Motril.

Tema 40. Ordenanza Particular de la Edificación Residencial en el PGOU de Motril.

Tema 41. Del uso industrial. Condiciones generales. Ordenanzas de la edificación industrial en el PGOU de Motril.

Tema 42. Del uso terciario. Condiciones generales. Uso terciario no comercial y uso terciario comercial en el PGOU de Motril.

Tema 43. Del uso de equipamiento comunitario y de los espacios libres en el PGOU de Motril.

Tema 44. La clasificación del suelo en el PGOU de Motril. Descripción de la clasificación propuesta.

Tema 45. Los sistemas generales en el PGOU de Motril. Definición, tipo y descripción.

Tema 46. Categorías de suelo no urbanizable en el PGOU de Motril. Descripciones y determinaciones.

Tema 47. Regulación de las actuaciones de interés público en el suelo no urbanizable en el PGOU de Motril.

Tema 48. Regulación de usos y construcciones en suelo no urbanizable en el PGOU de Motril y ordenanzas municipales de aplicación.

Tema 49. Catálogo de elementos y bienes protegidos del término de Motril. Contenido. Clasificación.

Tema 50. Ordenanzas municipales de urbanización en el PGOU de Motril. Definición y documentación.

Tema 51. Ordenanza municipal de vados, reservas de espacio y señalización.

Tema 52. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. El deber de conservación y rehabilitación. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 53. La Ordenanza reguladora del deber de conservación de los edificios en Motril. El deber de conservación y órdenes de ejecución.

Tema 54. Ruina urbanística.

Tema 55. Supuestos de declaración de la situación legal de ruina urbanística Ruina física inminente.

Tema 56. Incumplimiento del deber de conservación. Ejecución subsidiaria.

Tema 57. La situación de asimilado a fuera de ordenación y efectos. Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones en suelo no urbanizable. Marco normativo.

Tema 58. La licencia de actividad. Consideraciones del marco normativo y prevención ambiental.

Tema 59. Los contratos de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Presupuesto del proyecto. Presupuesto base de licitación. Valor estimado y precio.

Tema 60. Estudio de seguridad y salud y plan de seguridad y salud.

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN

Datos de la persona solicitante	
Nombre y apellidos	
NIF / NIE	

Domicilio a efectos de notificaciones	
Teléfono	
Correo electrónico	

EXPONE: Que, vista la convocatoria publicada en el BOP de Granada n.º _____, de fecha _____, para constituir mediante concurso-oposición una bolsa de trabajo de funcionario/a interino/a de Arquitecto/a Técnico/a (Escala de Administración Especial, Subgrupo A2), declara reunir todos los requisitos de la base segunda a la fecha de fin del plazo de solicitudes.

Documentación que adjunta:

[ ] Copia del DNI, NIE o pasaporte

[ ] Copia de la titulación exigida

[ ] Justificante del pago de la tasa

[ ] Autobaremo (Anexo III) y documentación acreditativa de los méritos

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo, y consiente el tratamiento y la publicación de sus datos en los términos de la base undécima.

En ……, a …… de …… de 20…… Firma:

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

Se presenta junto con la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias (base séptima).

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

I. **Experiencia profesional (máximo 30 puntos)**

Tipo de servicios	**Entidad / empresa**	**Puesto**	**Desde**	**Hasta**	**Meses completos**	**Puntos /mes**	**Puntos**
A) Administración Local						0,50	
B) Otras Administraciones Públicas						0,30	
C) Empresas privadas						0,20	
Total experiencia							

La persona firmante declara que los datos consignados son ciertos.

En ……, a …… de …… de 20……

Firma:

SEGUNDO. - Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de esta E.L.A C-C [http://carchunacalahonda.sedelectronica.es] .-

CUARTO-Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de la E.L.A C-C http://carchunacalahonda.sedelectronica.es, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Contra el presente acuerdo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativos de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección , a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Carchuna-Calahonda a 12 de noviembre de 2026
Firmado por: El Presidente.- D. Juan Alberto Ferrer Correa.

Página 143 de un total de 145
Página 8 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-224025
Nº 224 - jueves 19 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026060307

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA BAJA DEL GENIL

Administración

Presupuesto General 2026

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026

Don Fernando Delgado Ayén, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil (Granada) HAGO SABER:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Inicial
1.	Impuestos directos	0,00
2.	Impuestos indirectos	0,00
3.	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	2.144.952,66
5.	Ingresos patrimoniales	0,00
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Activos financieros	0,00
	TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	2.457.752,66
CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	Inicial
1.	Gastos de Personal	1.028.061,33
2.	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.016.627,03
3.	Gastos Financieros	1.000,00
4.	Transferencias Corrientes	68.764,00
5.	Fondo de Contingencia	0,00
6.	Inversiones Reales	343.300,00
9.	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL PREVISIONES DE GASTOS	2.457.752,66

ANEXO DE PERSONAL POR TIPO Y PROGRAMA DE GASTO

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
PLAZAS	Nº		
Secretario Interventor	1		
PERSONAL FUNCIONARIO			
PLAZAS		Nº	
Auxiliar Administrativo C2		1	
PERSONAL LABORAL			
PLAZAS		Nº	
A2 Directora Centro ocupacional		1	
A2 Educador/a Centro Ocupacional		3	
C1 Adjunto Formación Discapacitados		1	
C2 Conductor Autobús		1	
AP Limpiador/a		1	

C2 Cuidadora Centro Ocupacional	1
C2 Operario Mantenimiento EDAR	1
A2 Técnico RSU	1
C2 Conductores RSU	3
E Peones RSU	6
E Peones RSU Programa Puerta a Puerta	10

En Huétor Tájar a 12 de noviembre de 2026

Firmado por: D. Fernando Delgado Ayén, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil